

Respetado Señor Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA. 11001310305020230022800

DEMANDANTE. PRODUCCIONES LADON S.A. DE
C.V.

DEMANDADO. ALIVE PRODUCTIONS LOGISTICS &
BOOKING S.A.S.

ASUNTO. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y, EN
SUBSIDIO, APELACIÓN CONTRA EL AUTO NIEGA
MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Honorable Juez,

MIGUEL ÁNGEL MORALES SALAZAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO**, proferido el pasado 2 de junio de 2023, y notificado mediante estado del 5 de junio de 2023, atendiendo a las siguientes cuestiones:

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO

Estos recursos son procedentes en virtud de lo dispuesto en los arts. 318 y 321 numeral 4º del CGP.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Sea lo primero recalcar que el artículo 322 del Código General del Proceso establece expresamente que *para la sustentación del recurso será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada.*

Así las cosas procede el suscrito apoderado a presentar los motivos centrales de disenso contra la providencia proferida por su respetado despacho el pasado 2 de junio de 2023.

En este sentido, la providencia objeto del recurso contiene una decisión única y concreta referente a NEGAR el mandamiento de pago solicitado en el escrito de demanda. Como fundamento, única y exclusivamente se hace referencia al artículo 422 del Código General del Proceso, refiriendo a tenor textual el auto en comento que se niega el mandamiento de pago:

“en consideración a que el documento intitulado "reconocimiento de deuda y compromiso de pago" allegado como base del recaudo, no indica la anualidad a la que corresponde el día que allí se menciona

como fecha de exigibilidad de la obligación pecuniaria objeto de la demanda ejecutiva.”

Consideración de la cual se separa respetuosamente el suscrito apoderado atendiendo a las siguientes consideraciones:

2.1. Consideraciones generales sobre los requisitos del título ejecutivo

El artículo 422 del Código General del Proceso es claro en establecer expresamente los requisitos que deben concurrir para la existencia del título ejecutivo. A tenor literal dispone la norma en comentario:

*“ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las **obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él**, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”* Resaltado fuera del original.

Es decir que cualquier documento, indistintamente de otras características formales, que cumpla con los requisitos dispuestos por el precitado artículo, será considerado título ejecutivo y, por ende, será viable su ejecución a través de autoridad judicial.

Ahora bien, aunque en la providencia objeto de apelación el único fundamento del rechazo que se refiere por parte del *a quo* es que el documento presentado como base de la ejecución *no indica la anualidad a la que corresponde el día que allí se menciona como fecha de **exigibilidad** de la obligación pecuniaria*; se realizará un breve recuento por cada uno de los requisitos dispuestos por la Ley para considerar que existe el título ejecutivo, finalizando con una explicación más exhaustiva de la configuración del requisito de exigibilidad para el caso concreto.

2.2. Del cumplimiento de todos los requisitos para considerar la existencia del título ejecutivo en el caso concreto

Resulta prudente realizar entonces un breve repaso de todos y cada uno de los elementos requeridos por la ley para considerar la existencia de un título ejecutivo, los cuales concurren dentro del caso concreto como se explica a continuación.

- **Existencia de un documento:** El artículo 243 del C.G. del P., es claro en establecer algunos ejemplos de documentos, dentro de los cuales refiere los **escritos y mensajes de datos**, y en general

señala que se tiene por documento *“todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios y similares”*. En este sentido se evidencia que el archivo presentado como base de la ejecución cumple con este requisito formal.

- **Origen del documento:** Tal y como consta en el escrito allegado en conjunto con la demanda, se evidencia que el mismo **proviene** del señor Allan Horacio Acosta Velázquez quien refiere actuar en representación de la sociedad Alive Productions Logistics and Booking S.A.S.

Si se revisa el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mencionada se puede evidenciar que efectivamente el señor Allan Horacio Acosta Velázquez aparece registrado como el representante legal de la sociedad, encontrándose legitimado para obligar y reconocer obligaciones en cabeza de la referida sociedad.

- **Que constituya plena prueba contra el deudor:** Así mismo, se evidencia que el documento contenido implica un reconocimiento incondicional de la existencia de una deuda, con lo cual no puede haber duda alguna de que el mismo configura plena prueba contra el deudor.
- **Existencia de una obligación:** De acuerdo con lo dicho por el maestro Jorge Cubides Camacho *“Se da el nombre de obligación a todo vínculo jurídico en virtud del cual una persona debe realizar una prestación en favor de otra”*.

En este sentido, es claro que en el documento base de la ejecución se hace referencia a la existencia de una obligación con una prestación de dar, al implicar la transferencia al acreedor del derecho real de dominio sobre una determinada suma de dinero. Siendo evidente la consagración de una típica obligación dineraria.

- **Carácter expreso de la obligación:** En el documento se establece de forma expresa la prestación debida, así como los términos en los cuales se debe realizar el correspondiente pago. En este sentido, se da total cumplimiento al requisito dispuesto por la Ley.
- **Carácter claro de la obligación:** De acuerdo con la jurisprudencia de la honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia:

“La claridad de la obligación, consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentren presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto el préstamo a favor del sujeto

activo, así como la acreencia en contra y a cargo del sujeto pasivo.”

De esta forma se evidencia el total cumplimiento de cada uno de los requisitos expresamente dispuestos en la Ley para determinar la existencia del título ejecutivo, restando únicamente respecto al carácter de exigibilidad.

2.3. Sobre el requisito de exigibilidad del título ejecutivo

Ahora bien, atendiendo al reparo del juez de primera instancia, resulta necesario detallar el cumplimiento del último de los requisitos para confirmar la ejecutabilidad del documento en comento. Para esto, el suscrito apoderado plantea dos argumentos centrales: (i) La falta de estipulación del año en la fecha de compromiso del deudor no resta exigibilidad al documento, y (ii) existe una restricción legal para la valoración del juez respecto a este requisito.

2.3.1. Sobre la supuesta falta de estipulación del año

2.3.1.1. Expresamente dispuso el *a quo* que el documento presentado como base de la ejecución *no indica la anualidad a la que corresponde el día que allí se menciona como fecha de **exigibilidad** de la obligación pecuniaria.*

Revisado el documento objeto de examen se evidencia que efectivamente el cumplimiento fue estipulado para la fecha “30 de septiembre”. Sin embargo, el juez de primera instancia obvió que el documento cuenta con una fecha en su encabezado, a saber 25 de agosto de 2022. En este sentido, es manifiesta la voluntad del otorgante del documento de referirse al año vigente por cuanto: (i) no era posible hacer referencia a un año anterior, por resultar materialmente imposible, y (ii) si se hubiera referido a un año posterior, atendiendo a la cuantía y trascendencia de la declaración, hubiese estipulado un año posterior de forma expresa.

Incluso, en el uso normal y habitual del lenguaje, no es común ni acostumbrado que, las personas hagamos mención del año cuando nos referimos al año corriente, no siendo un requisito necesario, ni dispuesto expresamente por la Ley, para tener por válida la exigencia de una fecha en el cumplimiento de una obligación.

2.3.1.2. El auto recurrido resulta violatorio de lo previsto en el numeral 3° del art. 829 del Código de Comercio, conforme al cual “*Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año*”.

La claridad de la norma es tal que cae por su propio peso el argumento del auto recurrido.

2.3.1.3. Tener por válida la tesis dispuesta por el juez de primera instancia sería una manifestación expresa de lo que la jurisprudencia constitucional ha referido como *defecto procedimental por exceso ritual manifiesto*, el cual según la Sentencia SU061 del 7 de junio de 2018, M.P. Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez, se entiende como:

*“(...) el apego estricto a las reglas procesales que **obstaculizan la materialización de los derechos sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas. En otras palabras, por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico.** Bajo este supuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además depende de la protección de los derechos sustanciales. Por ello, ha sostenido la Corte, el sistema procesal moderno no puede utilizarse como una razón válida para negar la satisfacción de tales prerrogativas, en la medida que la existencia de las reglas procesales se justifica a partir del contenido material que propenden.”* (Resaltado fuera del original.)

En este sentido, en el caso en concreto, se evidencia claramente la satisfacción de todos los requisitos, apoyándose el juzgador de primera instancia en una cuestión que no resulta relevante por el contexto que sin mayor referencia ni elucubración refiere el mismo documento.

Este no es el caso de una serie de suposiciones e hipótesis que permitan llegar al título, es una cuestión tan sencilla como el **hecho** de que si el deudor hubiera querido estipular un año de vencimiento diferente al año en curso, **así lo hubiera dispuesto**.

Circunstancia diametralmente opuesta sería la de un documento en el que **no se contara con una fecha que indicara el año corriente**, situación en la cual el carácter claro, expreso y por ende exigible de la deuda serían inciertos, y se perdería completamente el carácter de título ejecutivo. Sin embargo, ese no es el caso que nos atañe en el presente asunto. Por el contrario, se trata de un reconocimiento de deuda manifiesto y expreso en el cual se determinó la voluntad del deudor de cancelar el valor total de la deuda a una cierta y determinada fecha.

2.3.2. Sobre la restricción legal para la intervención del juez en el aspecto concreto de la fecha

Ahora bien, aunque se considera que lo dicho da cuenta del carácter de título ejecutivo que reviste al documento objeto del presente proceso, se evidencia que la legislación establece **expresamente** una limitación a las autoridades judiciales en lo que atiende a la determinación de un plazo pactado por las partes.

Sea lo primero referir que el reconocimiento de deuda allegado como título de ejecución se encuentra regulado por el Código de Comercio, atendiendo a que el referido estatuto normativo dispone expresamente en su artículo 1°:

“Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas.”

Así las cosas, atendiendo a la intervención de empresas y actividades manifiestamente mercantiles, no existe duda del carácter comercial de la relación. Lo anterior resulta relevante en la medida en que el artículo 822 del estatuto mercantil estipula literalmente:

*“Los principios que gobiernan la formación de los actos y contratos **y las obligaciones de derecho civil, sus efectos, interpretación, modo de extinguirse, anularse o rescindirse, serán aplicables a las obligaciones y negocios jurídicos mercantiles, a menos que la ley establezca otra cosa (...)**”*
(Resaltado fuera del original.)

De esta manera, se llega a la conclusión de la aplicabilidad del artículo 1551 del Código Civil que a tenor literal refiere:

*“El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.
No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designe, señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; **solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes.**”*

No obstante que el plazo de vencimiento de la obligación es claro, conforme al numeral 3° del art. 829 del CCo, en gracia de discusión, el Juez sólo podría interpretarlo si el demandado, tras la notificación del mandamiento de pago, lo controvierte, **pero en ningún caso el Juez puede asumir como defensor de oficio del deudor.**

Así las cosas, se tiene que, si el respetado despacho de primera instancia considera que el término no es claro, la controversia para definir si el plazo no corresponde al año corriente como se deviene con claridad del documento base de la ejecución, solo puede darse por parte del juez una vez la controversia sea planteada por la parte ejecutada, quien deberá sustentar las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que el cumplimiento no está pactado para el año corriente en el que se suscribió el documento.

3. SOLICITUD

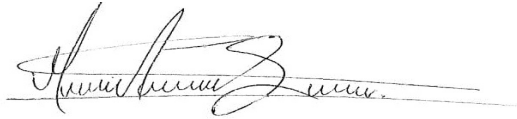
Honorables Magistrados, atendiendo a los motivos de disenso expuestos y argumentados a lo largo del presente escrito, me permito solicitar de la

manera más respetuosa se sirvan **REVOCAR** el auto recurrido para, en su lugar, conforme al art. 430 del CGP dictar el mandamiento de pago en la forma legal.

4. NOTIFICACIONES

Solicito a su respetado despacho notificar cualquier actuación y/o decisión de la presente causa en el correo electrónico: miguelmoralesaud@gmail.com

Cordialmente y con el respeto acostumbrado,



MIGUEL ÁNGEL MORALES SALAZAR

C.C. N° 1'010.233.013

T.P. N° 334.891 del C.S. de la J.

INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN | RAD. 11001310305020230022800

Miguel Morales <miguelmoralesaud@gmail.com>

Jue 08/06/2023 16:32

Para: Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

RECURSO DE APELACIÓN EJECUTIVO 2023-228.pdf;

Respetado Señor Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

Rad. 11001310305020230022800

MIGUEL ÁNGEL MORALES SALAZAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi antefirma, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO**, proferido el pasado 2 de junio de 2023, y notificado mediante estado del 5 de junio de 2023, atendiendo a las cuestiones expuestas en el documento adjunto.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL MORALES SALAZAR

C.C. N° 1'010.233.013

T.P. N° 334.891 del C.S. de la J.

Señores,
JUZGADO 55 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.:	Ejecutivo Conexo
Rad.:	11001310305020230011800
Accionante:	D1 S.A.S.
Accionada:	EKOPLANET S.A.S. E.S.P.
Asunto:	Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el Auto del 31 de mayo de 2023

JUAN CARLOS FRESEN MADERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número **1.020.776.173**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número **282.236** del C.S.J. actuando en condición de apoderado judicial especial, según consta en el poder que reposa en el expediente, de la sociedad **D1 S.A.S.**, identificada con **NIT 900.276.962-1**, respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el **Auto del 31 de mayo de 2023**, notificado por estado electrónico el **1 de junio de 2023**, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El **3 de marzo de 2023** se radicó por Demanda en Línea la demanda ejecutiva.
- 1.2. El **8 de mayo de 2023** mediante auto se pone en conocimiento del juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá debido a que el acuerdo CSJBTA23-42 del 26 de abril de 2023 ordena la redistribución de los procesos.
- 1.3. El **19 de mayo de 2023** se notifica por estado auto del 18 de mayo de 2023 donde el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá avoca conocimiento del proceso por el cambio del juzgado
- 1.4. El **1 de junio de 2023** se notifica por estado auto del 31 de mayo de 2023 mediante el cual se niega el mandamiento ejecutivo.

II. PROVIDENCIA SUJETO DE RECURSO

En el presente caso se ataca el auto del 31 de mayo de 2023, notificado por estado electrónico del 1 de junio de 2023, mediante el cual se niega el mandamiento de pago

III. PROCEDENCIA

En primer lugar, el artículo 318 del Código General del Proceso ("CGP") establece que el recurso de reposición procede contra todos los autos que dicte el juez.

Por su parte, el numeral 4 del artículo 321 de CGP establece que son apelables los autos que nieguen total o parcialmente el mandamiento de pago.

A su vez, el numeral 2 del artículo 322 del CGP contempla que el recurso de apelación contra autos se puede interponer directamente o en subsidio del recurso de reposición.

De esta forma, se encuentra demostrada la procedencia del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **auto del 31 de mayo de 2023**.

IV. OPORTUNIDAD

A partir de lo establecido en el artículo 318 del CGP, el recurso de reposición se deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, siempre y cuando no se haya presentado en audiencia.

En la misma línea, el numeral 1 del artículo 322 del CGP establece que el recurso se deberá interponer dentro de los 3 días hábiles siguiente a la notificación del auto recurrido.

En el presente caso, el **Auto del 31 de mayo de 2023** se notificó mediante **Estado Electrónico** del **1 de junio de 2023**, por lo que el término para presentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación vence el **6 de junio de 2023**.

Así las cosas, el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación se presenta dentro del término debido.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

5.1. **EL DESPACHO DEBIÓ DECLARAR INADMISIBLE LA DEMANDA Y SOLICITAR SUBSANAR, ANTES DE NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO**

El artículo 90 del CGP establece que solamente se podrá rechazar, o negar el mandamiento de pago, en dos casos: (i) cuando carezca de jurisdicción o de competencia; o (ii) cuando esté vencido el término de caducidad para instaurar la demanda.

El artículo es claro en establece que el juez tiene la obligación de señalar con precisión los defectos de que adolezca la demanda y de declarar

inadmisible la demanda para que se pueda subsanar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del auto que inadmite.

En ningún caso y en ninguna circunstancia el despacho tenía la capacidad de negar el mandamiento de pago sin primero solicitar la subsanación.

El despacho fundamenta su decisión en el artículo 422 del CGP y en el Decreto 1074 de 2015, pero en ninguna de estas disposiciones se contempla la posibilidad de negar directamente el mandamiento de pago sin, primero, solicitar la subsanación de los defectos señalados por el despacho.

En este orden, el despacho incurrió en dos defectos graves: (i) defecto procedimental absoluto; y (ii) decisión judicial sin motivación

5.1.1. La decisión del Juzgado adolece de defecto procedimental absoluto

El defecto procedimental absoluto se presenta cuando el funcionario judicial desconoce absolutamente las formas del juicio. Así las cosas, se concreta cuando el funcionario sigue un trámite ajeno al correspondiente, o cuando se omiten etapas sustanciales del procedimiento afectando el derecho de defensa y contradicción.

En el presente caso, el Juzgado omitió declarar la inadmisión de la demanda y solicitar la subsanación de los defectos observados. Esto afecta directamente el derecho al debido proceso, en la medida que omite la posibilidad y el derecho de subsanar los presunto errores de la demanda.

5.1.2. La decisión del Juzgado es sin motivación

La falta de motivación en una decisión judicial ocurre cuando la autoridad no presenta argumentos o fundamentos relevantes que respalden su fallo en el caso específico, lo que implica que la decisión carece de bases jurídicas o fácticas sólidas.

Según la Corte Constitucional¹, la falta de motivación se refiere a la ausencia de sustento argumentativo o la irrelevancia de las consideraciones aplicadas para resolver la controversia.

La Corte Constitucional ha enfatizado la necesidad de que los jueces sustenten sus decisiones y expliquen de manera clara, juiciosa y debidamente sustentada las razones que llevaron a adoptar una determinada decisión.

Siempre se debe emitir un pronunciamiento sobre los asuntos relacionados con la controversia y, de ser necesario, explicar la razón por la cual el juez se abstiene de tratar algún punto en particular.

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-709-10. Magistrado ponente: Dr. Jorge Iván Palacio Palacio.

La motivación de las decisiones judiciales es vista como un componente que refuerza el contenido mínimo del debido proceso y actúa como una barrera contra la arbitrariedad judicial.

5.2. LOS DEFECTOS SEÑALADOS COMO FUNDAMENTO PARA NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD Y, EN SU DEFECTO, SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN

En el auto del 31 de mayo de 2023 el despacho manifiesta cuatro errores o defectos de la demanda, así:

1. No se adosaron las constancias de envío al correo electrónico de la ejecutada, registrado en su certificado de existencia y representación legal (diego.estrada@ekoplanet.com.co);
2. No se acreditó que el proveedor tecnológico dispuesto para efectuar dicha gestión estuviese debidamente autorizado;
3. No obra la validación por parte de la Unidad Administrativa Especial de la DIAN (y los códigos CUFE aportados, no permiten esa verificación);
4. Ni la constancia de inscripción de las facturas en el sistema RADIAN.

Esos presuntos errores de la demanda no tienen fundamento fáctico ni jurídico alguno. Por el contrario, se demostraron tanto en la demanda como en los anexos el cumplimiento de todos los presuntos defectos

5.2.1. La norma no exige el envío de las facturas al correo registrado en el certificado de existencia y representación legal

En el presente caso estamos ante facturas electrónicas de venta. Sobre el particular, la DIAN expidió la Resolución 42 del 5 de mayo de 2020 en la cual estableció en el artículo 11 los requisitos de la factura electrónica de venta así:

1. Estar denominada expresamente como factura electrónica de venta.
2. Contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Identificación del adquiriente, según corresponda, así:
 - 3.1. Persona Jurídica: razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios.
 - 3.2. Persona Natural: Nombre, apellidos y número de identificación del adquiriente de los bienes y/o servicios
 - 3.3. En caso de que el adquirente de bienes y/o servicios no suministre ningún dato, se deberá registrar la frase «consumidor final» y el número «222222222222» en
 - 3.4. Registrar la dirección del lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio, cuando la citada operación de venta se realiza fuera de la sede de negocio, oficina o local del facturador

electrónico. Cuando la entrega del bien o el servicio se realice en el exterior, el registro de la dirección no será obligatorio (artículo 2, Resolución 12 del 9 de febrero de 2021.)

4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la numeración autorizada por la DIAN.
5. Fecha y hora de generación.
6. Contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación previa. Cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos atribuibles a la DIAN, se tendrá como fecha y hora de expedición la fecha y hora de generación.
7. **Entregarse al adquiriente la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: «Documento validado por la DIAN», los cuales se deben incluir en el contenedor electrónico; salvo cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos presentados por la DIAN.**
8. Indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados, la denominación -bien cubierto- cuando se traten de los bienes vendidos del artículo 24 de la Ley 2010 de 2010, los impuestos de que trata el numeral 13 del presente artículo cuando fuere del caso, así como el valor unitario y el valor total de cada una de las líneas o ítems.
9. El valor total de la venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de venta.
10. La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito, en este último caso se debe señalar el plazo.
11. El Medio de pago, registrando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro medio que aplique. Este requisito aplica cuando la forma de pago es de contado.
12. Indicar la calidad de agente retenedor del IVA, de autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, cuando corresponda.
13. La discriminación del IVA, Impuesto Nacional al Consumo, Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, con su correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.

14. La firma digital del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.
15. El Código Único de Factura Electrónica -CUFE-.
16. La dirección de internet en la DIAN en la que se encuentra información de la factura electrónica de venta contenida en el código QR de la representación gráfica, que corresponde a la indicada en el «Anexo técnico de factura electrónica de venta».
17. Cumplir las condiciones técnicas del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta para la generación, transmisión, validación, expedición y recepción de la factura electrónica. Para el efecto ver: [Documentación Técnica \(dian.gov.co\)](http://dian.gov.co)
18. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere.

Específicamente hablando de la entrega de la factura electrónica, el artículo 29 de la Resolución 42 de 2020 establece que para aquellas personas obligadas a facturar electrónicamente se deberá enviar a la dirección electrónica suministrada por el adquirente en el procedimiento de habilitación que puede ser consultado en el servicio informático de validación previa de factura electrónica de la DIAN.

Con una simple revisión del servicio informático de la DIAN se puede observar que la dirección electrónica suministrada por EKOPLANET es compras@ekoplanet.com.co. No obstante, se adjunta el listado de los correos de recepción de factura electrónica (**Prueba 1**).

En las pruebas adjuntas a la demanda se evidenció los comprobantes de entrega de las facturas al correo de EKOPLANET antes mencionado. Además, se tiene certificado del proveedor electrónico de D1 S.A.S., es decir, SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA SAS, donde se demuestra que se enviaron las facturas al correo electrónico compras@ekoplanet.com.co sin haberse rechazado u objetado las facturas por EKOPLANET.

Por consiguiente, no es jurídicamente fundamentado exigir que la factura electrónica se tenga que enviar al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal.

5.2.2. **El proveedor tecnológico está autorizado**

En el certificado de SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA SAS adjunto a la demanda se menciona la resolución por la cual se autoriza a la empresa como proveedor tecnológico de facturación tecnológica.

Con una simple revisión de la página de la DIAN se puede observar que la empresa SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA SAS se encuentra habilitada como proveedor tecnológico.

El enlace de consulta es el siguiente: [Proveedores Tecnológicos \(dian.gov.co\)](http://dian.gov.co)

A pesar de lo anterior, se adjunta el listado de los proveedores tecnológicos autorizados por la DIAN (**Prueba 2**) y la resolución de autorización (**Prueba 31**)

5.2.3. Las facturas están validadas e inscritas en el RADIAN.

El Despacho manifiesta que los código CUFE aportados no permiten evidenciar la validación de las facturas por parte de la DIAN. Además, tampoco se da constancia de la inscripción de las facturas en el RADIAN.

Ninguna de estas afirmaciones es ajustada a la realidad. Los códigos CUFE aportados en el certificado emitido por la sociedad SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA SAS funcionan correctamente y dan cuenta de la validación de las facturas y del registro en el RADIAN.

Que el despacho no sepa utilizar el sistema de la DIAN no es razón suficiente para negar el mandamiento de pago y no permitir la subsanación de la demanda.

Sobre el particular, se adjuntan la evidencia de la validación de las facturas y del registro en el RADIAN. (**Pruebas 3 a 30**)

VI. SOLICITUD

Por los motivos anteriormente expuestos, solicitamos respetuosamente a su Despacho:

6.1. Solicitudes principales:

- 6.1.1. **PRIMERA: CONCEDER el RECURSO DE REPOSICIÓN y, en ese sentido REVOCAR el Auto del 31 de mayo de 2023, notificado mediante el Estado Electrónico del 1 de junio de 2023.**
- 6.1.2. **SEGUNDA: ADMITIR la demanda y librar mandamiento de pago a favor de D1 S.A.S. en contra de EKOPLANET S.A.S. E.S.P.**

6.2. Solicitud subsidiaria

- 6.2.1. **SEGUNDA:** En caso de negar la reposición, se solicita **CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN** y ordenar la reproducción de las piezas procesales necesarias para que

sean remitidas al Superior Jerárquico para que sea tramitado el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 322 del CGP

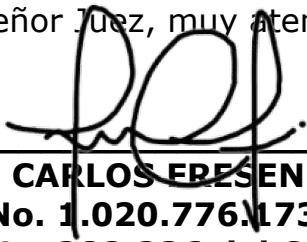
VII. PRUEBAS

Solicito al Honorable Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

Se solicita muy atentamente tener como pruebas las aducidas y aportadas a través de este escrito, consistentes en:

- 7.1. **Pruebas 1:** Correos-de recepción documentos e instrumentos electrónicos
- 7.2. **Pruebas 2:** Proveedores habilitados
- 7.3. **Prueba 3:** Factura 150041
- 7.4. **Prueba 4:** Factura 150042
- 7.5. **Prueba 5:** Factura 150049
- 7.6. **Prueba 6:** Factura 150058
- 7.7. **Prueba 7:** Factura 150061
- 7.8. **Prueba 8:** Factura 150064
- 7.9. **Prueba 9:** Factura 150065
- 7.10. **Prueba 10:** Factura 150066
- 7.11. **Prueba 11:** Factura 150067
- 7.12. **Prueba 12:** Factura 150078
- 7.13. **Prueba 13:** Factura 150079
- 7.14. **Prueba 14:** Factura 150081
- 7.15. **Prueba 15:** Factura 150082
- 7.16. **Prueba 16:** Factura 150084
- 7.17. **Prueba 17:** Factura 150086
- 7.18. **Prueba 18:** Factura 150087
- 7.19. **Prueba 19:** Factura 150088
- 7.20. **Prueba 20:** Factura 155055
- 7.21. **Prueba 21:** Factura 150095
- 7.22. **Prueba 22:** Factura 150097
- 7.23. **Prueba 23:** Factura 150098
- 7.24. **Prueba 24:** Factura 150100
- 7.25. **Prueba 25:** Factura 150104
- 7.26. **Prueba 26:** Factura 150105
- 7.27. **Prueba 27:** Factura 155062
- 7.28. **Prueba 28:** Factura 150111
- 7.29. **Prueba 29:** Factura 150115
- 7.30. **Prueba 30:** Factura 150118
- 7.31. **Prueba 31:** Resolución de autorización

Del Señor Juez, muy atentamente,



JUAN CARLOS ERESEN MADERO
C.C. No. 1.020.776.173 de Bogotá
T.P. No. 282.236 del CSJ

NIT
901020203
830099008
901037591
900214463
900464969
900965992
900372288
900297700
901424354
901137226
901066054
830005677
900011395
901121154
900665411
890930534
800096812
890321151
901084754
805012299
830057860
800150249
900646251
901180226
830085509
900457033
900949812
901223648
900918004
860028581
860028580
800088155
805018674
900680995
900957899
901081604
860517022
900984424
900306823
900273836
900896085

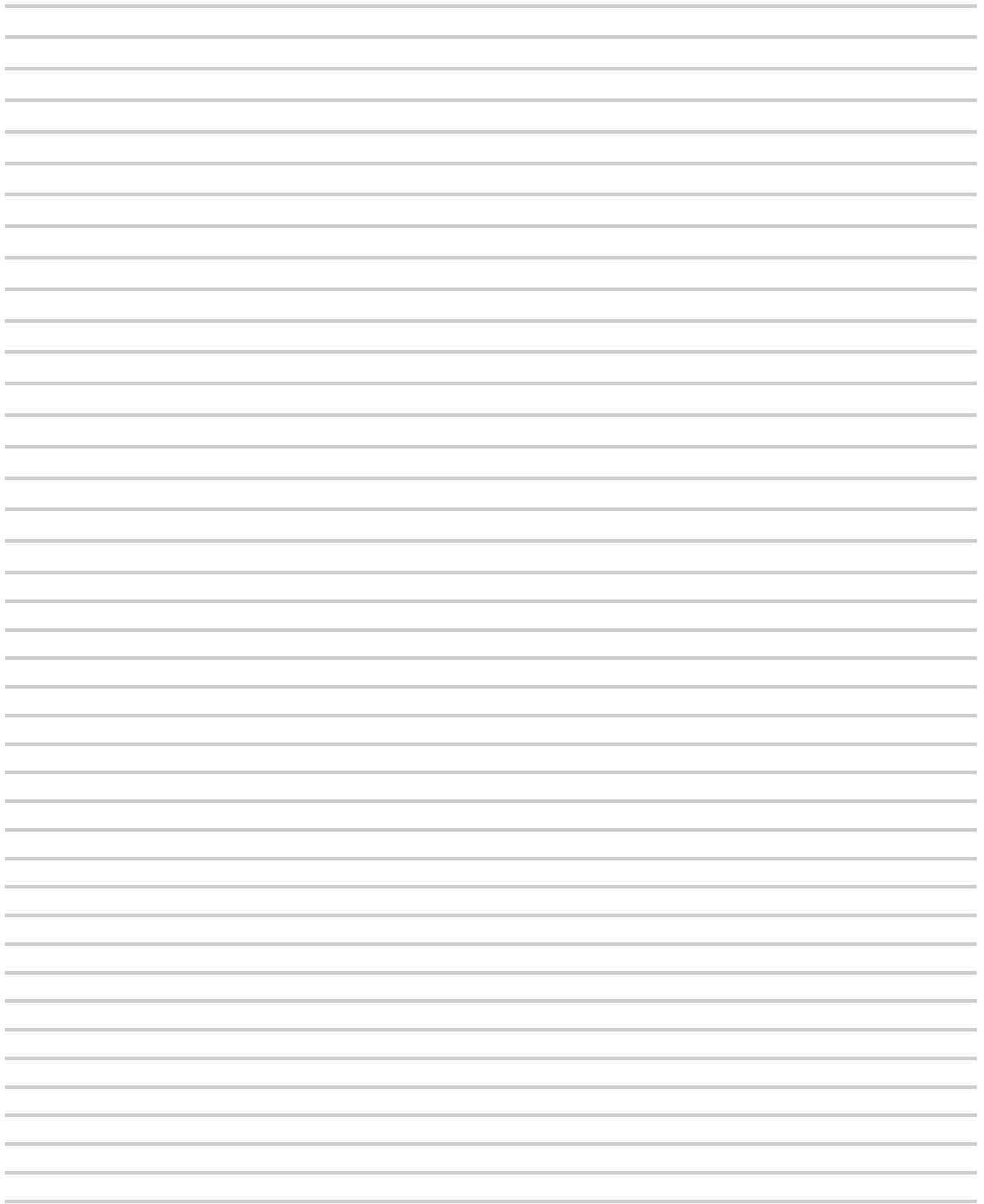
900875062
901187615
900399741
890901481
900204272
900730535
900133732
901084328
900711544
901014886
811021438
900556261
900123011
900738794
901271110
901587003
860502327
800059311
860515402
901361537
800255858
900176162
901285179
830074854
830003840
900032774
830135010
901149098
800076093
900749874
830067329
800101428
830502641
900013664
830096620
900299474
860353676
900606963
900035507
901356496
900508908
830048145
901098244
890319193

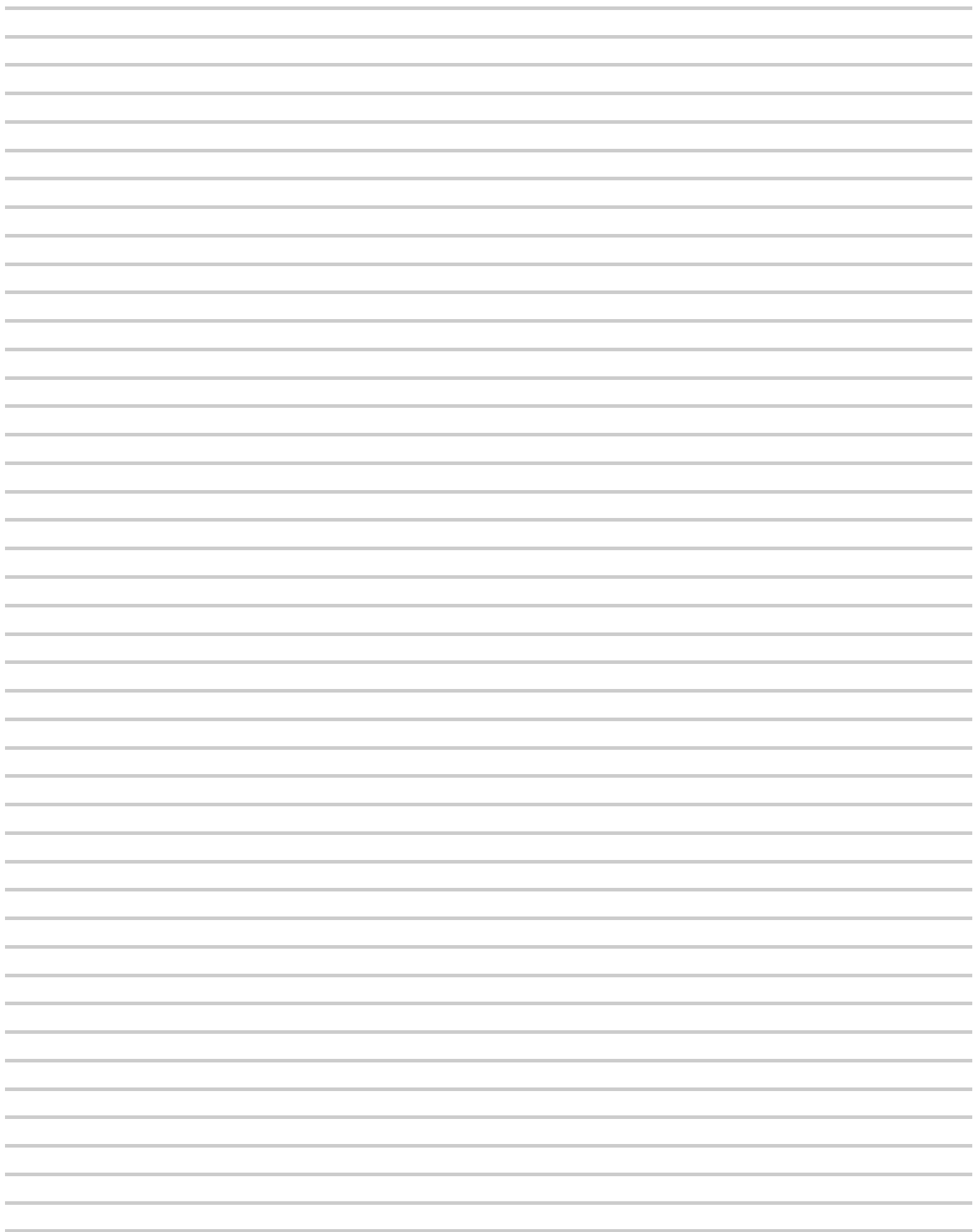
830084433
900379787
900395252
900364710
900559088
800157786
900083058
900951661
830020470
900390126
900423948
800182856
900032159
901034990
811026198
900534356

PROVEDOR TECNOLÓGICO
ACEPTA S A S
ALIADDO SAS
APG CONSULTING COLOMBIA S.A.S.
ARQUITECSOFT S.A.S.
ASISTENCIA MOVIL S.A.S.
ATEB COLOMBIA S A S
AVANCES SOFTWARE S.A.S.
AVANCYS S.A.S.
AVIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
BCN CONSULTORES COLOMBIA S.A.S.
BILLY FACTUREX SAS
BIT CONSULTING S.A.S
BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS
BRITEK TRIBUTO S.A.S
BYTHEWAVE S.A.S
CADENA S . A .
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACION S.A.S. BIC
CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC
CENTRO DE CONSULTORIA PARA LA COMPETITIVIDAD CCXC COLOMBIA SAS
CODESA
COMERCIO ELECTRONICO EN INTERNET S.A. CENET S.A.
COMPUNET S.A
COMPUTEC OUTSOURCING S.A.S
CONEXUSIT SAS
CONSULTING AND ACCOUNTING S.A.S.
CONTROLTECH SERVICES S.A.S.
DATA EXPRESS LATINOAMERICA S.A.S.
DATAICO S.A.S
DBNET COLOMBIA SAS
DELCOP COLOMBIA S A S
DISPAPELES S.A.S
DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S
ECOM S.A.S.
EDICOM S.A.S
EDX COLOMBIA S A S
EKOMERCIO ELECTRÓNICO SAS
EMPRESA DE DIVULGACIONES Y ASESORIAS ECA S A S
ESDINAMICO S.A.S.
F Y M TECHNOLOGY S.A.S.
F1 TOP POINT LTDA
FACELE S A S

FACTURA1 S.A.S.
FACTURAXION COLOMBIA SAS
FACTURE S.A.S
FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A
GESTION FRANCA S.A.S
GLOBALTEK DEVELOPMENT S A
GRAFOSOFT SAS
GRUPO FLA SAS
GURUSOFT S.A.S
HERRAMIENTAS DE GESTION INFORMATICA S.A.S
INDIGO TECHNOLOGIES S.A.S.
INFORMATIX DE COLOMBIA LTDA.
INNAPSIS APPFLOW SAS
INTELITECH S.A.S.
INVOWAY LATAM SAS
JAIME TORRES C Y CIA S A
KRESTON RM S.A.
LEXCO S.A.
LOGGRO S.A.S.
MAKRO SOFT SAS
NEIA S.A.S
NODEXUM S.A.S
NOVA CORP SAS
OASISCOM SAS
OLIMPIA IT S.A.S
OPENTECNOLOGIA S.A.
PACO SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
PANA BUSINESS S.A.S.
PAPERLESS S.A.S.
PAR SERVICIOS INTEGRALES S A
PARADIGMA S A S
PHIDIAS S.A.S
PLATAFORMA COLOMBIA S.A.S.
PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A. PTESA
Q10 S.A.S.
RSN IT SOLUTIONS S.A.S
SAPHETY - TRANSACCIONES ELECTRONICAS S A S
SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.- EN REORGANIZACION
SEDI SOLUTIONS SAS
SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S
SIIGO S.A. S
SIMBA SOFTWARE SAS
SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A

SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A
SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.
SOFTGIC S.A.S.
SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS
SOLUCIONES ALEGRA S.A.S
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S EN REORGANIZACION
SYSCAFE S.A.S
TECHNOKEY SAS
TELEINTE S A S
THE FACTORY HKA COLOMBIA S.A.S.
TN COLOMBIA S.A.S
TNS SAS
TRANSFIRIENDO S.A.
VISUALSOFT COLOMBIA SAS
VSDC S.A.S.
WORLD OFFICE COLOMBIA S.A.S

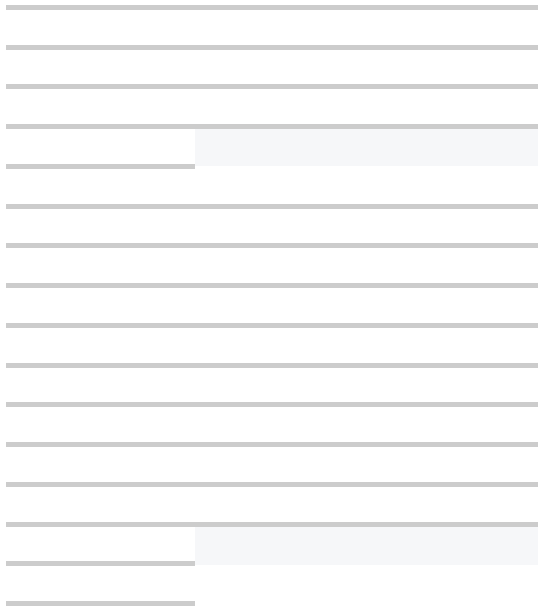




[illegible]

Blank lined paper with horizontal ruling lines and three shaded rectangular boxes for writing.

1. **Introduction**
 2. **Background**
 3. **Methodology**
 4. **Results**
 5. **Discussion**
 6. **Conclusion**
 7. **References**
 8. **Appendix**
 9. **Figure 1**
 10. **Figure 2**
 11. **Figure 3**
 12. **Figure 4**
 13. **Figure 5**
 14. **Figure 6**
 15. **Figure 7**
 16. **Figure 8**
 17. **Figure 9**
 18. **Figure 10**
 19. **Figure 11**
 20. **Figure 12**
 21. **Figure 13**
 22. **Figure 14**
 23. **Figure 15**
 24. **Figure 16**
 25. **Figure 17**
 26. **Figure 18**
 27. **Figure 19**
 28. **Figure 20**
 29. **Figure 21**
 30. **Figure 22**
 31. **Figure 23**
 32. **Figure 24**
 33. **Figure 25**
 34. **Figure 26**
 35. **Figure 27**
 36. **Figure 28**
 37. **Figure 29**
 38. **Figure 30**
 39. **Figure 31**
 40. **Figure 32**
 41. **Figure 33**
 42. **Figure 34**
 43. **Figure 35**
 44. **Figure 36**
 45. **Figure 37**
 46. **Figure 38**
 47. **Figure 39**
 48. **Figure 40**
 49. **Figure 41**
 50. **Figure 42**
 51. **Figure 43**
 52. **Figure 44**
 53. **Figure 45**
 54. **Figure 46**
 55. **Figure 47**
 56. **Figure 48**
 57. **Figure 49**
 58. **Figure 50**
 59. **Figure 51**
 60. **Figure 52**
 61. **Figure 53**
 62. **Figure 54**
 63. **Figure 55**
 64. **Figure 56**
 65. **Figure 57**
 66. **Figure 58**
 67. **Figure 59**
 68. **Figure 60**
 69. **Figure 61**
 70. **Figure 62**
 71. **Figure 63**
 72. **Figure 64**
 73. **Figure 65**
 74. **Figure 66**
 75. **Figure 67**
 76. **Figure 68**
 77. **Figure 69**
 78. **Figure 70**
 79. **Figure 71**
 80. **Figure 72**
 81. **Figure 73**
 82. **Figure 74**
 83. **Figure 75**
 84. **Figure 76**
 85. **Figure 77**
 86. **Figure 78**
 87. **Figure 79**
 88. **Figure 80**
 89. **Figure 81**
 90. **Figure 82**
 91. **Figure 83**
 92. **Figure 84**
 93. **Figure 85**
 94. **Figure 86**
 95. **Figure 87**
 96. **Figure 88**
 97. **Figure 89**
 98. **Figure 90**
 99. **Figure 91**
 100. **Figure 92**
 101. **Figure 93**
 102. **Figure 94**
 103. **Figure 95**
 104. **Figure 96**
 105. **Figure 97**
 106. **Figure 98**
 107. **Figure 99**
 108. **Figure 100**
 109. **Figure 101**
 110. **Figure 102**
 111. **Figure 103**
 112. **Figure 104**
 113. **Figure 105**
 114. **Figure 106**
 115. **Figure 107**
 116. **Figure 108**
 117. **Figure 109**
 118. **Figure 110**
 119. **Figure 111**
 120. **Figure 112**
 121. **Figure 113**
 122. **Figure 114**
 123. **Figure 115**
 124. **Figure 116**
 125. **Figure 117**
 126. **Figure 118**
 127. **Figure 119**
 128. **Figure 120**
 129. **Figure 121**
 130. **Figure 122**
 131. **Figure 123**
 132. **Figure 124**
 133. **Figure 125**
 134. **Figure 126**
 135. **Figure 127**
 136. **Figure 128**
 137. **Figure 129**
 138. **Figure 130**
 139. **Figure 131**
 140. **Figure 132**
 141. **Figure 133**
 142. **Figure 134**
 143. **Figure 135**
 144. **Figure 136**
 145. **Figure 137**
 146. **Figure 138**
 147. **Figure 139**
 148. **Figure 140**
 149. **Figure 141**
 150. **Figure 142**
 151. **Figure 143**
 152. **Figure 144**
 153. **Figure 145**
 154. **Figure 146**
 155. **Figure 147**
 156. **Figure 148**
 157. **Figure 149**
 158. **Figure 150**
 159. **Figure 151**
 160. **Figure 152**
 161. **Figure 153**
 162. **Figure 154**
 163. **Figure 155**
 164. **Figure 156**
 165. **Figure 157**
 166. **Figure 158**
 167. **Figure 159**
 168. **Figure 160**
 169. **Figure 161**
 170. **Figure 162**
 171. **Figure 163**
 172. **Figure 164**
 173. **Figure 165**
 174. **Figure 166**
 175. **Figure 167**
 176. **Figure 168**
 177. **Figure 169**
 178. **Figure 170**
 179. **Figure 171**
 180. **Figure 172**
 181. **Figure 173**
 182. **Figure 174**
 183. **Figure 175**
 184. **Figure 176**
 185. **Figure 177**
 186. **Figure 178**
 187. **Figure 179**
 188. **Figure 180**
 189. **Figure 181**
 190. **Figure 182**
 191. **Figure 183**
 192. **Figure 184**
 193. **Figure 185**
 194. **Figure 186**
 195. **Figure 187**
 196. **Figure 188**
 197. **Figure 189**
 198. **Figure 190**
 199. **Figure 191**
 200. **Figure 192**
 201. **Figure 193**
 202. **Figure 194**
 203. **Figure 195**
 204. **Figure 196**
 205. **Figure 197**
 206. **Figure 198**
 207. **Figure 199**
 208. **Figure 200**
 209. **Figure 201**
 210. **Figure 202**
 211. **Figure 203**
 212. **Figure 204**
 213. **Figure 205**
 214. **Figure 206**
 215. **Figure 207**
 216. **Figure 208**
 217. **Figure 209**



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 738EDF7B888449B87D40A31A1C2E9A3F3870A8F3C2A0A73D0525E9DDE3
536EC1FFAB77A92310B5210F7BFFB6184A9219

Número de Factura: 6AHR-150041

Fecha de Emisión: 24/03/2021

Fecha de Vencimiento: 23/05/2021

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito

Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S

Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S

Nit del Emisor: 900276962

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: O-99

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica:

País: Colombia

Departamento: Cundinamarca

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.

Teléfono / Móvil: 6430430

Correo:

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 900720318

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Régimen fiscal:

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: CL 20 C 43 A 21

Teléfono / Móvil: 571 2694993

Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	13.357,00	\$ 800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.030.264,00	19.00			\$ 10.685.600,00
2	9000018	CARTON	NIU	213.683,00	\$ 320,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 68.378.560,00
3	9000032	CAJA LATTI UN	NIU	130,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 13.000,00
4	9000030	CAJA PEPSICO O FRITO LAY	NIU	420,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 42.000,00
5	9000029	CAJA PERA Y MANZANA	NIU	140,00	\$ 300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 42.000,00
6	9000028	CANASTILLAS	NIU	69,00	\$ 500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 34.500,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-03-24 18:21:24
Documento generado el: 2021-03-24 23:21:23
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	79.195.660,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	79.195.660,00
IVA	2.030.264,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	2.030.264,00
Total neto factura (=)	81.225.924,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 81.225.924,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : F5D1EEC59A0C5BA8FEEB9918F6F03358C0AB1DF7EC7162EE20BF889A33
B3052F8AA9BB227502C76D8B81C94CEA611D6A

Número de Factura: 6AHR-150042 Forma de pago: Crédito
Fecha de Emisión: 25/03/2021 Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Fecha de Vencimiento: 24/05/2021 Orden de pedido:
Tipo de Operación: 10 - Estándar Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962 País: Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Departamento: Cundinamarca
Régimen Fiscal: O-99 Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Actividad Económica: Teléfono / Móvil: 6430430
Correo:

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT País: Colombia
Número Documento: 900720318 Departamento: Bogotá
Tipo de Contribuyente: Persona Natural Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Régimen fiscal: Dirección: CL 20 C 43 A 21
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000018	CARTON	NIU	205.122,00	\$ 340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 69.741.480,00
2	9000023	PLASTICO	NIU	20.166,00	\$ 1.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.789.425,00	19.00			\$ 25.207.500,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-03-25 17:08:32
Documento generado el: 2021-03-25 22:08:26
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	94.948.980,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	94.948.980,00
IVA	4.789.425,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	4.789.425,00
Total neto factura (=)	99.738.405,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 99.738.405,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 95EEF03724B9FAF9D7E240B421E72FCE16D86F722889DE815CC9D7A0BC
3339CE0B72E9B14CBC4E0731ECE32A62E8D7C7

Número de Factura: 6AHR-150049
Fecha de Emisión: 31/03/2021
Fecha de Vencimiento: 30/05/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBÁ COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBÁ COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo:

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	293.378,00	\$ 380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 111.483.640,00
2	9000023	PLASTICO	NIU	18.697,00	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.552.430,00	19.00			\$ 18.697.000,00
3	9000025	CHATARRA	NIU	206,00	\$ 300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 61.800,00
4	9000021	ARCHIVO	NIU	18,00	\$ 400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 7.200,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-03-31 21:23:35
Documento generado el: 2021-04-01 02:23:34
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	130.249.640,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	130.249.640,00
IVA	3.552.430,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	3.552.430,00
Total neto factura (=)	133.802.070,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 133.802.070,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : EF31B27F1396DFCE3F8C6DA6F320DE839AB99FEF8E2FBF3D1DC9780C85
5D971581ADA2A8BE7ED16C10EC4E2054CCAB0C

Número de Factura: 6AHR-150058

Fecha de Emisión: 27/04/2021

Fecha de Vencimiento: 26/06/2021

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito

Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S

Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S

Nit del Emisor: 900276962

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: O-99

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica:

País: Colombia

Departamento: Cundinamarca

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.

Teléfono / Móvil: 6430430

Correo: factura.electronica@kobia-group.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 900720318

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Régimen fiscal:

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: CL 20 C 43 A 21

Teléfono / Móvil: 571 2694993

Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000018	CARTON	NIU	240.998,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 81.939.320,00
2	9000023	PLASTICO	NIU	18.920,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.493.500,00	19.00			\$ 23.650.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-04-27 07:27:33
Documento generado el: 2021-04-27 12:27:27
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	105.589.320,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	105.589.320,00
IVA	4.493.500,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	4.493.500,00
Total neto factura (=)	110.082.820,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 110.082.820,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 46894E516368CC6E73C4EA0B7A71BD21BC3E96EBB0CE316412E1DAA221
7B777BBA3E2E989705FBC9ADC44F233D475D06

Número de Factura: 6AHR-150061
Fecha de Emisión: 28/04/2021
Fecha de Vencimiento: 27/06/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: factura.electronica@kobia-group.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	299.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 113.982.900,00
2	9000020	CARTON SUELTO	NIU	5.445,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 1.851.300,00
3	9000023	PLASTICO	NIU	20.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.844.080,00	19.00			\$ 20.232.000,00
4	9000021	ARCHIVO	NIU	91,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 36.400,00
5	9000025	CHATARRA	NIU	67,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 20.100,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-04-28 15:39:55
Documento generado el: 2021-04-28 20:39:54
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	136.122.700,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	136.122.700,00
IVA	3.844.080,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	3.844.080,00
Total neto factura (=)	139.966.780,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 139.966.780,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 1BEE6475A80F8D06339B8544F203FD076A08DF8A0738A1A8AC9A94B508
89BF1F0A52ABA50F71FF7EA4B1CA2DDC93B854

Número de Factura: 6AHR-150064
Fecha de Emisión: 29/04/2021
Fecha de Vencimiento: 28/06/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 29
Fecha de orden de pedido: 29/04/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: factura.electronica@kobia-group.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	11.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.372.579,00	19.00			\$ 7.224.100,00
2	9000018	CARTON	NIU	158.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 45.848.420,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-04-29 14:52:35
Documento generado el: 2021-04-29 19:52:34
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	53.072.520,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	53.072.520,00
IVA	1.372.579,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.372.579,00
Total neto factura (=)	54.445.099,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 54.445.099,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 47437AFCBB299935E6541F12BFECF08B5D338A2B92178DDB1E57F0F45D
1E3B084EAFE2ED31485073CCFDA129DFC7BC24

Número de Factura: 6AHR-150065
Fecha de Emisión: 29/04/2021
Fecha de Vencimiento: 28/06/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 30
Fecha de orden de pedido: 29/04/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: factura.electronica@kobia-group.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	15.731,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.988.890,00	19.00			\$ 15.731.000,00
2	9000022	ARCHIVO SELECCIÓN	NIU	24,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 9.600,00
3	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	193.190,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 73.412.200,00
4	9000018	CARTON EMBALAJE	NIU	3.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 1.067.600,00
5	9000028	CANASTILLAS	NIU	10,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 3.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-04-29 17:09:57
Documento generado el: 2021-04-29 22:09:56
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	90.223.400,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	90.223.400,00
IVA	2.988.890,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	2.988.890,00
Total neto factura (=)	93.212.290,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 93.212.290,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : FF26FDD00A631422594F0418F318ED90823DCE98D4A4A040E010940928
D0433937E95F490545056FF0BB07850D52BB30

Número de Factura: 6AHR-150066
Fecha de Emisión: 29/04/2021
Fecha de Vencimiento: 28/06/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 31
Fecha de orden de pedido: 29/04/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: factura.electronica@kobia-group.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	8.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.667.820,00	19.00			\$ 8.778.000,00
2	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	31.695,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 10.142.400,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-04-29 17:22:01
Documento generado el: 2021-04-29 22:21:55
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	18.920.400,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	18.920.400,00
IVA	1.667.820,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.667.820,00
Total neto factura (=)	20.588.220,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 20.588.220,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 5A96B0FDFED50C9008DC4CEA897043A10AE0A2918884EB4B8659CF5857
53CE59DD037961C590BC430B6B30304670FD36

Número de Factura: 6AHR-150067
Fecha de Emisión: 30/04/2021
Fecha de Vencimiento: 29/06/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: RECICLAJE ABR 2021
Fecha de orden de pedido: 30/04/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: factura.electronica@kobia-group.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	13.963,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.122.376,00	19.00			\$ 11.170.400,00
2	9000018	CARTON	NIU	260.053,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 83.216.960,00
3	9000032	CAJA LATTI UN	NIU	95,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 9.500,00
4	9000030	CAJA PEPSICO O FRITO LAY	NIU	650,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 65.000,00
5	9000029	CAJA PERA Y MANZANA	NIU	197,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 59.100,00
6	9000028	CANASTILLAS	NIU	81,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 40.500,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-04-30 18:31:01
Documento generado el: 2021-04-30 23:30:59
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	94.561.460,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	94.561.460,00
IVA	2.122.376,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	2.122.376,00
Total neto factura (=)	96.683.836,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 96.683.836,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 7BE8CF9C9427308D8E8913447BD001486EA969C76CCC8F36811004BBDE
ECD76DA659E1A5B1F21D467AA65D15A91839D0

Número de Factura: 6AHR-150078 Forma de pago: Crédito
Fecha de Emisión: 25/05/2021 Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Fecha de Vencimiento: 24/07/2021 Orden de pedido: 33
Tipo de Operación: 10 - Estándar Fecha de orden de pedido: 25/05/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962 País: Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Departamento: Cundinamarca
Régimen Fiscal: O-99 Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Actividad Económica: Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT País: Colombia
Número Documento: 900720318 Departamento: Bogotá
Tipo de Contribuyente: Persona Natural Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Régimen fiscal: Dirección: CL 20 C 43 A 21
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	2.189,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 415.910,00	19.00			\$ 2.189.000,00
2	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	31.454,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 10.065.280,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-05-25 17:30:43
Documento generado el: 2021-05-25 22:30:42
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	12.254.280,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	12.254.280,00
IVA	415.910,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	415.910,00
Total neto factura (=)	12.670.190,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 12.670.190,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 77AFA3917CD5646C1D6CFA4D368F1BE63804C6E72DA4F0D0B4193B647
B1F55E8CA020406D8501BCBBAB3382E27DAC7F

Número de Factura: 6AHR-150079
Fecha de Emisión: 26/05/2021
Fecha de Vencimiento: 25/07/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000018	CARTON	NIU	74.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 25.330.000,00
2	9000023	PLASTICO	NIU	7.555,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.794.313,00	19.00			\$ 9.443.750,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-05-26 11:40:23
Documento generado el: 2021-05-26 16:40:17
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	34.773.750,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	34.773.750,00
IVA	1.794.313,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.794.313,00
Total neto factura (=)	36.568.063,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 36.568.063,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : F358203E2902C83183D8CD03842B83840F3BDACD2BA358FB18AE006702
AA4302AC8600E4718500AA7977CF8FA73147C2

Número de Factura: 6AHR-150081
Fecha de Emisión: 27/05/2021
Fecha de Vencimiento: 26/07/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 34
Fecha de orden de pedido: 27/05/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	15.217,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.879.300,00	19.00			\$ 9.891.050,00
2	9000018	CARTON	NIU	146.784,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 42.567.360,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-05-27 11:42:53
Documento generado el: 2021-05-27 16:42:52
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	52.458.410,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	52.458.410,00
IVA	1.879.300,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.879.300,00
Total neto factura (=)	54.337.710,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 54.337.710,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : F2A3F8989703AF55597A082CAA8E2AC810A697616BB784181A6E94D31FE
24371B8523AA419B3B23C203F17D1FA097A56

Número de Factura: 6AHR-150082

Fecha de Emisión: 27/05/2021

Fecha de Vencimiento: 26/07/2021

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito

Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario

Orden de pedido: RECICLAJE MAY 2021

Fecha de orden de pedido: 27/05/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S

Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S

Nit del Emisor: 900276962

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: O-99

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica:

País: Colombia

Departamento: Cundinamarca

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.

Teléfono / Móvil: 6430430

Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 900720318

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Régimen fiscal:

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: CL 20 C 43 A 21

Teléfono / Móvil: 571 2694993

Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	14.733,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.519.343,00	19.00			\$ 13.259.700,00
2	9000018	CARTON	NIU	225.628,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 74.457.240,00
3	9000022	ARCHIVO SELECCIÓN	NIU	346,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 134.940,00
4	9000032	CAJA LATTI UN	NIU	105,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 10.500,00
5	9000030	CAJA PEPSICO O FRITO LAY	NIU	300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 30.000,00
6	9000029	CAJA PERA Y MANZANA	NIU	239,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 71.700,00
7	9000028	CANASTILLAS	NIU	62,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 31.000,00
8	9000053	COSTALES ROTOS	NIU	207,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 41.400,00
9	9000027	PAPEL PERIODICO ECOLOGICO	NIU	300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 90.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-05-27 17:55:55
Documento generado el: 2021-05-27 22:55:54
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	88.126.480,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	88.126.480,00
IVA	2.519.343,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	2.519.343,00
Total neto factura (=)	90.645.823,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 90.645.823,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 26a9f5cc5e8bb5ab0a33fd995a09c6478df6ea9ffe351d367fac1f6dc06e5098d0aa5c45f3567895929e77d7901d65c2

Número de Factura: 6AHR-150084
Fecha de Emisión: 08/06/2021
Fecha de Vencimiento: 07/08/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	325.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 127.101.000,00
2	9000020	CARTON SUELTO	NIU	46.975,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 16.441.250,00
3	9000023	PLASTICO	NIU	21.709,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.537.181,00	19.00			\$ 23.879.900,00
4	9000028	CANASTILLAS	NIU	6,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 1.800,00
5	9000021	ARCHIVO	NIU	4,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 1.600,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-06-08 10:33:55
Documento generado el: 2021-06-08 15:33:53
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	167.425.550,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	167.425.550,00
IVA	4.537.181,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	4.537.181,00
Total neto factura (=)	171.962.731,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 171.962.731,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 1764a34f26a007130d9a174e2a6eb4a07d69f5fb0705a3dce8c0e8e2031ff0
93f96beb374bd8bf1df0e1a90b03602bce

Número de Factura: 6AHR-150086
Fecha de Emisión: 09/06/2021
Fecha de Vencimiento: 08/08/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 36
Fecha de orden de pedido: 09/06/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	6.905,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.443.145,00	19.00			\$ 7.595.500,00
2	9000022	ARCHIVO SELECCIÓN	NIU	20,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 8.000,00
3	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	133.705,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 52.144.950,00
4	9000018	CARTON	NIU	25.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 9.089.500,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-06-09 10:28:59
Documento generado el: 2021-06-09 15:28:58
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	68.837.950,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	68.837.950,00
IVA	1.443.145,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.443.145,00
Total neto factura (=)	70.281.095,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 70.281.095,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : b024b35db86f87db86b20b89e648d50f9e0a928f056c89fcca532a94507571
6da6c54dab7e809387cf980d2b0a444b50

Número de Factura: 6AHR-150087
Fecha de Emisión: 21/06/2021
Fecha de Vencimiento: 20/08/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 37
Fecha de orden de pedido: 21/06/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	6.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.282.690,00	19.00			\$ 6.751.000,00
2	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	73.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 23.367.040,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-06-21 09:14:51
Documento generado el: 2021-06-21 14:14:45
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	30.118.040,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	30.118.040,00
IVA	1.282.690,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.282.690,00
Total neto factura (=)	31.400.730,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 31.400.730,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 618459875b2316597b192db5385763ef3089ded7d1b8f75ad3905d8452fb4
881b072ec5a9973cb3035f0d10098657606

Número de Factura: 6AHR-150088
Fecha de Emisión: 21/06/2021
Fecha de Vencimiento: 20/08/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: RECICLAJE JUN 2021
Fecha de orden de pedido: 21/06/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	13.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.252.241,00	19.00			\$ 11.853.900,00
2	9000018	CARTON	NIU	237.611,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 78.411.630,00
3	9000032	CAJA LATTI UN	NIU	12,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 1.200,00
4	9000030	CAJA PEPSICO O FRITO LAY	NIU	390,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 39.000,00
5	9000029	CAJA PERA Y MANZANA	NIU	65,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 19.500,00
6	9000028	CANASTILLAS	NIU	42,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 21.000,00
7	9000034	CAJA TETRAPAK KG	NIU	244,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 12.200,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-06-21 16:45:52
Documento generado el: 2021-06-21 21:45:45
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	90.358.430,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	90.358.430,00
IVA	2.252.241,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	2.252.241,00
Total neto factura (=)	92.610.671,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 92.610.671,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 097fe502e7da62700ba5cbc445149e8184c5ccf43adec30376e43ca8bcadb6
ec7ac6fd676c64f14cd82d3885bf796eb5

Número de Factura: 6AFV-155055
Fecha de Emisión: 21/06/2021
Fecha de Vencimiento: 20/08/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: ENERGIA RECICLAJE JU
Fecha de orden de pedido: 21/06/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000039	SERVICIO ENERGIA	NIU	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 349.303,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-06-21 17:38:58
Documento generado el: 2021-06-21 22:38:45
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	349.303,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	349.303,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	349.303,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ 349.303,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008278842

Rango desde: 155000

Rango hasta: 155999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : ad6285c5641508bf2bcef2d846c341845aa9b3300bb73411424aa86250d25f
fb23c87927a11292916fe3cd776542c8d4

Número de Factura: 6AHR-150095
Fecha de Emisión: 24/06/2021
Fecha de Vencimiento: 23/08/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000020	CARTON SUELTO	NIU	5.480,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 1.534.400,00
2	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	124.510,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 42.333.400,00
3	9000023	PLASTICO	NIU	7.035,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.670.813,00	19.00			\$ 8.793.750,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-06-24 14:43:20
Documento generado el: 2021-06-24 19:43:18
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	52.661.550,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	52.661.550,00
IVA	1.670.813,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.670.813,00
Total neto factura (=)	54.332.363,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 54.332.363,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 94f950cca891cdb20053fe851237913cdc877a2b7fe76f8dd96bc38cd508e60
1131add19bd31e377461e8fab165281af
Número de Factura: 6AHR-150097
Fecha de Emisión: 28/06/2021
Fecha de Vencimiento: 27/08/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	273.318,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 106.594.020,00
2	9000020	CARTON SUELTO	NIU	4.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 1.360.000,00
3	9000023	PLASTICO	NIU	19.872,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.153.248,00	19.00			\$ 21.859.200,00
4	9000021	ARCHIVO	NIU	72,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 28.800,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-06-28 16:36:17
Documento generado el: 2021-06-28 21:36:11
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	129.842.020,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	129.842.020,00
IVA	4.153.248,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	4.153.248,00
Total neto factura (=)	133.995.268,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 133.995.268,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 2e613f1cdb05b09a564bce603d32a4fd7ec71bbb5c284d87881fbfc072a1153870e1f7each74a17e2f826e0453297468

Número de Factura: 6AHR-150098
Fecha de Emisión: 29/06/2021
Fecha de Vencimiento: 28/08/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 38
Fecha de orden de pedido: 29/06/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	15.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.180.980,00	19.00			\$ 16.742.000,00
2	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	179.605,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 70.045.950,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-06-29 08:16:48
Documento generado el: 2021-06-29 13:16:47
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	86.787.950,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	86.787.950,00
IVA	3.180.980,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	3.180.980,00
Total neto factura (=)	89.968.930,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 89.968.930,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 7e102fec2f8d3c1d018bb14330bd54e40f5cfdd5ce882cb72b2c9c03c9042dc
75a09359b2fec217d9e27da39eacb7a85

Número de Factura: 6AHR-150100
Fecha de Emisión: 29/06/2021
Fecha de Vencimiento: 28/08/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 39
Fecha de orden de pedido: 29/06/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	10.552,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.303.172,00	19.00			\$ 6.858.800,00
2	9000018	CARTON	NIU	140.788,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 40.828.520,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-06-29 18:49:13
Documento generado el: 2021-06-29 23:49:12
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	47.687.320,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	47.687.320,00
IVA	1.303.172,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.303.172,00
Total neto factura (=)	48.990.492,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 48.990.492,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : c09e61f8056415b539775bae66da696e32adbb77c00cd3435adf289644bb6f1a6c09ca16d2452dfed5783c93e19c2225

Número de Factura: 6AHR-150104
Fecha de Emisión: 19/07/2021
Fecha de Vencimiento: 17/09/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 42
Fecha de orden de pedido: 19/07/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	6.056,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.150.640,00	19.00			\$ 6.056.000,00
2	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	59.007,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 18.882.240,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-07-19 16:48:01
Documento generado el: 2021-07-19 21:48:00
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	24.938.240,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	24.938.240,00
IVA	1.150.640,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.150.640,00
Total neto factura (=)	26.088.880,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 26.088.880,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : e6677629bf19836cae2b56daf53b2c953ac9a63c1cf4a668f503dac1d16571e7d787c7b70d928231b37ab17c9a8bbc04

Número de Factura: 6AHR-150105
Fecha de Emisión: 21/07/2021
Fecha de Vencimiento: 19/09/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: RECICLAJE JUL 2021
Fecha de orden de pedido: 21/07/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	10.898,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.863.558,00	19.00			\$ 9.808.200,00
2	9000018	CARTON	NIU	218.005,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 71.941.650,00
3	9000022	ARCHIVO SELECCIÓN	NIU	273,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 106.470,00
4	9000032	CAJA LATTI UN	NIU	10,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 1.000,00
5	9000030	CAJA PEPSICO O FRITO LAY	NIU	887,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 88.700,00
6	9000029	CAJA PERA Y MANZANA	NIU	205,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 61.500,00
7	9000028	CANASTILLAS	NIU	5,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 2.500,00
8	9000027	PAPEL PERIODICO ECOLOGICO	NIU	292,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 87.600,00
9	9000034	CAJA TETRAPAK KG	NIU	141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 7.050,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-07-21 17:01:10
Documento generado el: 2021-07-21 22:01:03
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		

Subtotal	82.104.670,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	82.104.670,00
IVA	1.863.558,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.863.558,00
Total neto factura (=)	83.968.228,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 83.968.228,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 95fd695fe11a373d6da420a1df9ae4659cb745bf13cd5e24ed8c2b7490216fe5f7ec54fc13d9fbed1e49f8f7882bc19e

Número de Factura: 6AFV-155062
Fecha de Emisión: 21/07/2021
Fecha de Vencimiento: 19/09/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: ENERGIA RECICL JUL
Fecha de orden de pedido: 21/07/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000039	SERVICIO ENERGIA	NIU	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 323.823,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-07-21 17:04:09
Documento generado el: 2021-07-21 22:04:04
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	323.823,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	323.823,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	323.823,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 323.823,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008278842

Rango desde: 155000

Rango hasta: 155999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 6b30065e00fca9fbc19f2466a441786f09439b7dbb6422b97722518c2fc7b7e
d7b62d3a4e86070b49e8c5ca60397b5ae

Número de Factura: 6AHR-150111

Fecha de Emisión: 22/07/2021

Fecha de Vencimiento: 20/09/2021

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito

Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S

Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S

Nit del Emisor: 900276962

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: O-99

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica:

País: Colombia

Departamento: Cundinamarca

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.

Teléfono / Móvil: 6430430

Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 900720318

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Régimen fiscal:

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: CL 20 C 43 A 21

Teléfono / Móvil: 571 2694993

Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000020	CARTON SUELTO	NIU	9.550,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 2.674.000,00
2	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	166.175,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 56.499.500,00
3	9000027	PAPEL PERIODICO ECOLOGICO	NIU	848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 228.960,00
4	9000023	PLASTICO	NIU	18.431,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.377.363,00	19.00			\$ 23.038.750,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-07-22 19:07:06
Documento generado el: 2021-07-23 00:07:05
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	82.441.210,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	82.441.210,00
IVA	4.377.363,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	4.377.363,00
Total neto factura (=)	86.818.573,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 86.818.573,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 7e7225f41d3e1a780da2c10dec91133bbb6d079b4c78e14254309fc95f1c2d0fae64ff25be855efc254f3a7a30f64524

Número de Factura: 6AHR-150115
Fecha de Emisión: 28/07/2021
Fecha de Vencimiento: 26/09/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 43
Fecha de orden de pedido: 28/07/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	3.845,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 474.858,00	19.00			\$ 2.499.250,00
2	9000018	CARTON	NIU	67.445,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 19.559.050,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-07-28 08:31:39
Documento generado el: 2021-07-28 13:31:31
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	22.058.300,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	22.058.300,00
IVA	474.858,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	474.858,00
Total neto factura (=)	22.533.158,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 22.533.158,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 6c85a1795b2be44c487568065da235b879ed3a5fde6220b21e9bdc8d6f70afa3eda52aad04b6c00e1ec51132d3060272

Número de Factura: 6AHR-150118
Fecha de Emisión: 11/08/2021
Fecha de Vencimiento: 10/10/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido: 51
Fecha de orden de pedido: 11/08/2021

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial: KOBIA COLOMBIA S.A.S
Nit del Emisor: 900276962
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-99
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Parque Industrial y Logístico del Norte.
Teléfono / Móvil: 6430430
Correo: facturacion.kobia.co@mail.gosocket.net

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EKOPLANET S A S E.S.P
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900720318
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal:
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 20 C 43 A 21
Teléfono / Móvil: 571 2694993
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	9000023	PLASTICO	NIU	17.432,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.643.288,00	19.00			\$ 19.175.200,00
2	9000022	ARCHIVO SELECCIÓN	NIU	56,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 22.400,00
3	9000019	CARTON COMPACTADO	NIU	203.147,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 79.227.330,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-08-11 16:53:08
Documento generado el: 2021-08-11 21:53:06
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	98.424.930,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	98.424.930,00
IVA	3.643.288,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	3.643.288,00
Total neto factura (=)	102.068.218,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 102.068.218,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764008276269

Rango desde: 150000

Rango hasta: 150999

Vigencia: 2022-05-30

RESOLUCIÓN NÚMERO 002540

(07 ABR 2017)

Por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.**

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Resolución 0019 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 compilado en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 establece que quienes opten por ser autorizados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.1.10 del mencionado decreto, salvo que para cuando decidan solicitar la autorización ya se encuentren habilitados.

Que **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.** agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 10 del Decreto 2242 de 2015 compilado en el artículo 1.6.1.4.1.10. del Decreto 1625 de 2016 y en la Resolución No. 0019 de 2016 y fue habilitada para facturar electrónicamente mediante Resolución No. **08845 del 16/11/2016**.

Que el cuarto inciso del artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en obtener la autorización como proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas y pertenecer al régimen común.
3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2)

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S."

años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.

4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo
5. menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal. En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
6. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que de conformidad con numeral 2 del artículo 15 de la Resolución 0019 de 2016, quien pretenda obtener la autorización por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá solicitar autorización como proveedor tecnológico a través del Servicio Informático de Factura Electrónica para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, todos los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.** realizó la solicitud a la DIAN para ser autorizado como proveedor tecnológico de factura electrónica el pasado **14/03/2017**, a través del servicio informático electrónico de factura electrónica, adjuntando, a través de dicho servicio la totalidad de los documentos soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que, tras haber realizado las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo verificar lo siguiente:

- Que **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT),
- Que **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.** es responsable del impuesto sobre las ventas y pertenece al régimen común.
- Que **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.** adjuntó carta de compromiso firmada por la representante legal señora Mónica Montes Solano C.C. 1.127.793.431 para aportar la ISO 27001 en el plazo señalado en el Decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto 1625 de 2016.
- Que **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.** aportó Estado de Situación Financiera con corte a 31-01-2017 firmado por representante legal

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S."

y contador público, documento en el cual se indica que la sociedad posee para la fecha de presentación de la solicitud, activos fijos representados en Propiedad Planta y Equipo equivalentes a **quinientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos moneda corriente (\$ 588.843.363)** encontrando que los mismos corresponden a más del 50% del patrimonio líquido exigido, o sea más de 10.000 UVT. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la UVT para el año 2017 es de \$31.859 pesos m/cte. siendo el valor mínimo exigido en pesos colombianos la suma de **(\$ 318.590.000)** trescientos diez y ocho millones quinientos noventa mil pesos m/cte.

En visita practicada el 31-03-2017 por funcionarios debidamente comisionados con auto **459 del 30/03/2017**, en las instalaciones de la empresa en la ciudad de Bogotá D.C., se pudo comprobar que SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S., posee para la fecha de presentación de la solicitud y en el momento de la visita, un patrimonio líquido equivalente a **seiscientos setenta y seis millones ciento cuarenta y dos mil novecientos cuarenta tres pesos moneda corriente (\$676.142.943)**, encontrando que dicha suma es superior a los veinte mil (20.000) UVT exigidos. Así mismo se verificó que las documentaciones correspondientes a los Activos Fijos relacionados en los Estados Financieros corresponden con lo informado.

- Que se pudo verificar, que la sociedad **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.** cumple con las condiciones de operatividad tecnológica señaladas en la resolución 0019 de 2016 y sus anexos técnicos.
- Que en consecuencia de lo anterior se encontró que **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.** cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 para obtener la Autorización, y la misma fue corroborada en la visita practicada el día 31/03/2017.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA a la sociedad **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S.** identificada con el N.I.T. 900.508.908 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016, por el término de cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la fecha en que la DIAN incorpore esta resolución ejecutoriada al servicio informático electrónico de factura electrónica.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución a la señora **MONICA RAQUEL MONTES SOLANO** identificada con C.C. 1.127.793.431, en calidad de representante legal principal de la sociedad **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S. NIT 900.508.908** o a quien

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a SIGNATURE SOUTH CONSULTING COLOMBIA S.A.S."

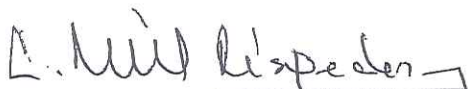
haga sus veces, quien se ubica en la dirección AV. K 45 # 103-40 OF 404 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565 en concordancia con el 569 del Estatuto Tributario .

ARTÍCULO 3º. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Fiscalización, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, División de Gestión de Asistencia al Cliente de la **Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá** para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT registrando la responsabilidad como proveedor tecnológico de factura electrónica.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 ABR 2017



LUIS BILL CÉSPEDES GARCÍA
Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria.

Proyectó: Armando Salcedo Echeverry Gestor III Subdirección Gestión Fiscalización Tributaria.
Herman Andres Adarme Manosalva Abogado.

Revisó: Luz Helena Liévano M. Coordinadora de Gestión Funcional y de Negocio Proyecto Factura Electrónica.
Jose Eugenio Valbuena Benavides Gerente Técnico



11001310305020230011800-RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Juan Carlos Fresen Madero <jfresen@col-law.com>

Mar 06/06/2023 15:20

Para: Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Claudia Dangond Gibsone <cdangond@col-law.com>; Juan Sebastián Martínez Piedrahita <smartinez@col-law.com>; Julian Serrano Gnecco <jserrano@col-law.com>

 32 archivos adjuntos (32 MB)

D1-Reposición-Apelación-E-2023-00188-00-EKOPLANET-106.pdf; Prueba 1 - Listado-Correos-de-recepcion-documentos-e-instrumentos-electronicos.xlsx; Prueba 2 - Proveedores-habilitados-21032023.xlsx; Prueba 3 - Factura 150041.pdf; Prueba 4 - Factura 150042.pdf; Prueba 5 - Factura 150049.pdf; Prueba 6 - Factura 150058.pdf; Prueba 7 - Factura 150061.pdf; Prueba 8 - Factura 150064.pdf; Prueba 9 - Factura 150065.pdf; Prueba 10 - Factura 150066.pdf; Prueba 11 - Factura 150067.pdf; Prueba 12 - Factura 150078.pdf; Prueba 13 - Factura 150079.pdf; Prueba 14 - Factura 150081.pdf; Prueba 15 - Factura 150082.pdf; Prueba 16 - Factura 150084.pdf; Prueba 17 - Factura 150086.pdf; Prueba 18 - Factura 150087.pdf; Prueba 19 - Factura 150088.pdf; Prueba 20 - Factura 155055.pdf; Prueba 21 - Factura 150095.pdf; Prueba 22 - Factura 150097.pdf; Prueba 23 - Factura 150098.pdf; Prueba 24 - Factura 150100.pdf; Prueba 25 - Factura 150104.pdf; Prueba 26 - Factura 150105.pdf; Prueba 27 - Factura 155062.pdf; Prueba 28 - Factura 150111.pdf; Prueba 29 - Factura 150115.pdf; Prueba 30 - Factura 150118.pdf; Prueba 31 - Resolución de autorización.pdf;

Señores,

JUZGADO 55 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.:	Ejecutivo Conexo
Rad.:	11001310305020230011800
Accionante:	D1 S.A.S.
Accionada:	EKOPLANET S.A.S. E.S.P.
Asunto:	Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el Auto del 31 de mayo de 2023

En calidad de apoderado judicial de D1 S.A.S., presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 31 de mayo de 2023, junto con las pruebas correspondientes.

Solicito acuse de recibo.

Atentamente,**Juan Carlos Fresen Madero**jfresen@col-law.com**Duarte Garcia Abogados S.A.S**

Cra 7 No 74 -21 of 602

Tel: +57601 217 0800

Celular: +57 3153675667

<https://www.col-law.com>

Este correo electrónico es para uso personal y confidencial del (los) destinatario(s) arriba señalado(s). El correo y todos los archivos adjuntos, pueden contener información legalmente privilegiada y confidencial necesaria para el uso exclusivo de su destinatario por lo que si ha recibido este mensaje por error por favor notifique de inmediato al remitente mediante respuesta por correo electrónico y elimine de

manera permanente el mensaje, sus adjuntos, todas las copias y copias de seguridad del mismo. Adicionalmente, los archivos adjuntos a este correo (si los hay) pueden estar infectados de virus. Hemos tomado todas las medidas de precaución posibles para minimizar al máximo este riesgo, y no aceptaremos responsabilidad alguna por daños que causen o puedan causar dichos virus. Como prudente medida preventiva, el lector de este correo debe ejecutar su propio programa detector de virus antes de abrir cualquier archivo adjunto. Gracias.

This e-mail is intended only for the personal and confidential use of the recipient(s) named above. The e-mail and all attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee, so if you have received this e-mail by error please notify the sender immediately by return e-mail and permanently delete this message, attachments and all copies and backups thereof. Furthermore, the contents of any attachment to this e-mail may contain software viruses. While we have taken reasonable precautions to minimize this risk, we shall not accept liability for any damage that you sustain as a result of such software viruses. You should prudently carry out your own virus screening checks before opening any attachments. Thank you.any attachments. Thank you.

Bogotá, junio 8 de 2023

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Asunto: **Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra el auto que rechaza la demanda, notificado por estado del 5 de junio de 2023**
Clase: Ejecutivo para la Adjudicación o Realización Especial de la Garantía.
Proceso No. 11001310304520230024900.
Demandante: **CREATE S.A.S.**
Demandado: **JULIAN DAVID ROJAS RAMOS.**

JAIRO NEIRA CHAVES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.432.434 de Medellín, con tarjeta profesional No. 274.893 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **CREATE RA S.A.S.** en el proceso de referencia, por medio del presente escrito acudo ante su despacho de la manera más respetuosa para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO RECHAZA LA DEMANDA**, fechado el 2 de junio de 2023 y notificado por estado No. 4 del 5 de junio de 2023, previa consideración de lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD LEGAL Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso – Ley 1564 del 2012, en donde se determina que:

“1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.”

Por lo cual, el remedio procesal procedente contra la providencia notificada por estado del 2 de junio de 2023, en el recurso vertical de apelación para ser resuelto por el superior funcional de este despacho judicial.

Así mismo, el numeral segundo del artículo 322 de la misma norma, indica que la apelación podrá interponerse en subsidio de la reposición:

“2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso.”

Por ello, se hará uso subsidiariamente de estos medios de impugnación, previa consideración de lo siguiente:

II. OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto que se remitan las diligencias al Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad para que REVOQUE lo resuelto por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil del Circuito de Bogotá mediante auto notificado por estado No. 4 del 5 de junio de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda.

Y en su lugar se profiera auto donde se libre mandamiento de pago en favor de CREATE RA S.A.S. teniendo en cuenta los argumentos presentados a continuación:

III. LA PROVIDENCIA RECURRIDA

De acuerdo con lo manifestado por el *a quo* en la parte considerativa del auto recurrido, lo pretendido con esta ejecución es desatar una acción cambiaria, es decir, teniendo como báculo para el cobro de adeudado por la vía ejecutiva, únicamente los títulos valores - letras de cambio:

“...Es importante resaltar que, según da cuenta el acápite “derecho” incluido en el libelo introductor, la demanda se orientó a promover una acción cambiaria, y no una ejecución de naturaleza contractual, razón por la cual cada una de las letras de cambio allegadas debía ser suficiente, por sí sola, para reflejar su mérito ejecutivo. Por ende, la exigibilidad de las acreencias allí incorporadas no podía precipitarse con fundamento en una “cláusula aceleratoria” que no se incluyó en el cuerpo de esos títulos, ni en un documento anexo a los mismos, sino en un “contrato de mutuo con prenda abierta” que -se insiste- no corresponde propiamente al título ejecutivo que sería base de esta actuación...”

IV. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD – SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Sobre la Naturaleza del Proceso Emprendido

En primer lugar, me permito señalar que el despacho ha calificado erradamente la demanda presentada como de “acción cambiaria”, lo que implicaría que debería dársele el procedimiento de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, para la ejecución de sumas de dinero, remitiéndose únicamente al acápite denominado “derecho”.

Es decir, que únicamente se tendría en cuenta para esta ejecución los títulos valores (Letras de Cambio) librados por el demandado en favor de mi mandante.

Sin embargo, allí mismo y en el acápite de “competencia y procedimiento” se manifestó que lo que se pretende es que se adelante un proceso ejecutivo para la **ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA**, procedimiento regulado por el artículo 467 de la Ley 1564 de 2012 que contiene algunos requisitos documentales y procedimentales diferentes al ejecutivo singular, a saber:

“El acreedor hipotecario o prendario podrá demandar desde un principio la adjudicación del bien hipotecado o prendado, para el pago total o parcial de la obligación garantizada, y solicitar en subsidio que si el propietario demandado se opone a través de excepciones de mérito, la ejecución reciba el trámite previsto en el artículo siguiente, para los fines allí contemplados.

1. A la demanda de adjudicación se deberá acompañar título que preste mérito ejecutivo, el contrato de hipoteca o de prenda, un certificado del registrador respecto de la propiedad de demandado sobre el bien perseguido y, en el caso de la prenda sin tenencia, un certificado sobre la vigencia del gravamen. Tales certificados deberán tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes. También se acompañará el avalúo a que se refiere el artículo 444, así como una liquidación del crédito a la fecha de la demanda...”

De manera que la calificación de la demanda no se surtió en debida forma por parte del despacho, pues en todo caso debió considerar que la pretendida adjudicación no es procedente sin la existencia de un contrato de prenda y el registro del gravamen sobre el bien objeto de litigio.

Así pues, se trata de un título valor complejo el que se presentó con el escrito introductorio y como tal debió valorarse.

Título Valor Complejo

Al respecto, véase por ejemplo lo dicho por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-747 de 2013 con ponencia del doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

“Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.”

Debido a la naturaleza misma de la ejecución pretendida, esto es, la ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA, resulta evidente que no basta con la mera presentación de las letras de cambio como título valor base de la ejecución, sino que además se debe acompañar del contrato, en este caso, de prenda, lo que implica necesariamente su previa existencia.

Por lo cual, los títulos valores deben calificarse en conjunto con el contrato de mutuo con prenda abierta que se allegó junto con la demanda, ya que la ADJUDICACIÓN no es posible sin este documento, es decir, se trata de un título valor complejo pues la obligación se encuentra incorporada en más de un documento, que, además, no son únicamente las varias letras de cambio suscritas por el obligado, sino también el contrato contentivo de la prenda y la constancia de la prenda inscrita sobre el bien gravado.

Cláusula Aceleratoria.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es razonable concluir que la cláusula aceleratoria contenida en el contrato de mutuo, que a su vez hace parte del título valor principal, puede y debe aplicarse para la ejecución de la obligación en ella contenida para la realización especial de la garantía, en los términos del artículo 467 del Código General del Proceso.

Esto, por cuanto la prenda otorgada garantiza el pago de la obligación, que además fue incorporada en 60 letras de cambio por ministerio de la cláusula del instrumento de mutuo:

“La prenda garantiza cada una de las obligaciones en la forma y condición que consten en los documentos correspondientes y se puede hacer efectiva al vencimiento de cada uno de ellos, o de todos. En este sentido, la prenda no se extingue por el hecho de que se amplíen, cambien o renueven las obligaciones garantizadas por ella. La prenda garantiza además cualquier saldo a favor de EL ACREEDOR PRENDARIO, sea que provenga del capital, intereses de plazo o mora, costas, honorarios profesionales o gastos de cobranza.”

El demandado ha incumplido varios de los pagos de su deuda en la forma y términos comprometidos, por lo cual, la cláusula novena del contrato de mutuo resulta procedente:

“EL ACREEDOR PRENDARIO podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. De igual manera, EL ACREEDOR PRENDARIO podrá hacer efectiva la cláusula aceleratoria si sobre los bienes prendados en garantía llegare a inscribirse medida cautelar o recaer embargo de otro acreedor.”

Así las cosas, se presentan los presupuestos fácticos para desatar el cobro acelerado de la obligación en cabeza del señor JULIÁN DAVID ROJAS, en virtud de la cláusula aceleratoria del

contrato de mutuo celebrado entre las partes, y en la que se incorpora no solamente la obligación, sino también las condiciones de pago y su cobro.

En consecuencia, el título valor complejo que se presenta junto con esta demanda ejecutiva para la adjudicación del vehículo objeto de garantía prendaria, contiene la cláusula aceleratoria para el pago de la totalidad de las cuotas adeudadas.

En cuanto a las Letras 12 y 18

En la providencia recurrida, el despacho de conocimiento negó el mandamiento de pago de estos títulos valores debido a que no se arrimaron junto con la demanda. Razón por la cual, me permito allegar nuevamente la Letra No. 12, la cual ya se había allegado con el escrito de la demanda, junto con el presente recurso para que se adose al plenario y se libre el correspondiente mandamiento de pago

Por su parte, en cuanto a la Letra No. 18, si bien no se allegó junto con el escrito introductorio, puede inferirse lógicamente su existencia del consecutivo de las demás letras de cambio, tanto las que le preceden como las consecutivas, pues no sería posible la numeración de las cuotas si no se hubieran librado de la misma forma que las demás y adicionalmente el demandado reconoce esa cuota como parte de la deuda.

Por lo cual, solicito tener en cuenta el valor de estas dentro del mandamiento de pago que se libre.

De la Adjudicación o Realización Especial de la Garantía

Como ya se manifestó en líneas precedentes, la demanda presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 467 del Código General del Proceso para la adjudicación del bien dado en garantía prendaria, por lo que resulta errónea la calificación de la demanda realizada por este despacho judicial.

Además de los requisitos formales, dentro del escrito de la demanda se hicieron las manifestaciones que correspondían relacionadas con los requisitos de este proceso en particular, los cuales también fueron ignorados al momento de tomar la decisión de rechazarla.

Por lo anterior, me permito señalar respetuosamente el cumplimiento de cada uno de los requisitos:

- i) Identificación del bien objeto de gravamen: en el título II se individualizó el vehículo de placas **SYU240** como el bien perseguido por medio de esta acción para su adjudicación.
- ii) Vigencia del gravamen: allí mismo se indicó que en el Certificado de Tradición del vehículo se encuentra debidamente registrada la prenda en favor de la demandante CREARTE RA SAS y que no ha sido cancelada o levantada con posterioridad, de lo que se sigue lógicamente que se encuentra **vigente**.
- iii) Anexos requeridos: junto con la demanda se allegaron los anexos requeridos por el **artículo 467 del CGP**, esto es, certificado en el que consta la vigencia del gravamen, liquidación del crédito a la presentación de la demanda, avalúo del bien perseguido, contrato de prenda y los títulos que prestan mérito ejecutivo.
- iv) Pretensiones: Las pretensiones de la demanda están redactadas de conformidad con lo previsto en el artículo 467 y siguientes del CGP, es decir, para la adjudicación del bien objeto de garantía prendaria.

Como consecuencia de lo anterior, es notoria la desacertada valoración de la acción presentada por parte del juzgado de conocimiento al primero, denegar el mandamiento de pago, y seguidamente rechazar la demanda por el factor cuantía, ya que el tipo de demanda presentada

permite aplicar el cobro acelerado de todos los pagos insolutos y solicitar desde su presentación la adjudicación del bien otorgado en garantía.

Por lo tanto, la cuantía de la demanda se mantendría en la suma de **\$212.530.000**, es decir, superior a los 150 SMMLV, manteniendo este despacho judicial su competencia para conocer del proceso.

Del acceso a la administración de justicia.

En amplia doctrina jurisprudencial la Honorable Corte Constitucional ha definido el derecho fundamental a la Administración de Justicia en los siguientes términos¹:

“...la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimientos previstas en las leyes.

(...)

Facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones.”

De acuerdo con esta línea doctrinal, se han establecido principios inherentes a la administración de Justicia en Colombia, esenciales para el respeto, realización y protección de los derechos fundamentales y sustanciales de todos sus asociados.

Lo cual implica que toda autoridad judicial debe sujetarse a las formalidades legales vigentes, pero también a los principios de los cuales emanan estas normas, en tanto que los derechos sustanciales prevalecen sobre las formas, conforme lo indica el artículo 229 de la Constitución Política.

En este sentido, no debe desconocerse derechos legítimamente adquiridos y consolidados por los sujetos procesales del presente litigio, derechos que han sido sustentados debidamente desde la presentación de la demanda.

Así pues, resulta de carácter obligatorio que, para el caso en concreto, no se desconozcan los derechos que ya se ha probado le asisten a mi representado dentro del proceso ejecutivo, máxime se ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales de que trata el artículo 467 del CGP para emprender la demanda ejecutiva de ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA.

Por lo que, el Juzgado 55 del Circuito de Bogotá adoptó una decisión de manera apresurada al rechazar la demanda y no calificar debidamente el tipo de procedimiento que debe imprimirse a la demanda presentada, teniendo en cuenta tanto las formalidades del escrito como los anexos que la acompañan, aun cuando desde el encabezado mismo se está indicando cual es el proceso que se pretende adelantar:

¹ Corte Constitucional, Sentencia T- 283/13. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Bogotá D. C., mayo de 2023.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL**
Demandante: **CREARTE S.A.S. NIT No. 901.116.355-7**
Demandado: **JULIÁN DAVID ROJAS RAMOS C.C. No. 1.072.658.040**

JAIRO NEIRA CHAVES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.432.434 de Medellín, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 274.893 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **CREARTE S.A.S.**, identificada con el NIT 901.116.355-7, representada legalmente por **RICARDO ANDRÉS SANABRIA MONROY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.378.866 de Duitama, por medio del presente escrito presento ante su despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **JULIÁN DAVID ROJAS RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.658.040 de Chía, para el cobro por la vía ejecutiva de cincuenta y tres (53) letras de cambio por un valor total de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$212.530.000) M/CTE.**, de conformidad con lo previsto en el Art. 467 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, previa consideración de lo siguiente.

Es así que, no se tuvo en cuenta que para este tipo de demanda, además de los títulos valores se debe presentar el contrato de prenda, en este caso de mutuo con prenda, en el que se incorporó la cláusula aceleratoria que permite el cobro de la totalidad de las cuotas que el demandado adeuda.

Por lo tanto, debe garantizarse el acceso a la administración de justicia de mis representados, teniendo en cuenta que le asisten razones de hecho y derecho para solicitar el cobro de su deuda por la vía ejecutiva (con las formalidades antedichas), proyectados en los principios constitucionales en armonía con la finalidad propuesta, como es la de realizar objetiva, razonable y oportunamente el derecho sustancial² en controversia o definición; de lo contrario, la configuración legal se tomaría arbitraria.

De igual manera, los principios anteriormente invocados, guardan estrecha conexión con el Debido Proceso, garantía y derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Carta Política, desarrollado igualmente por la Corte Constitucional, que en su Sentencia C-1512/00 señala que:

“Las reglas procesales, como desarrollo del derecho al debido proceso, deben provenir de regulaciones legales razonables y proporcionales al fin para el cual fueron concebidas, de manera que permitan la realización del derecho sustancial.

El artículo 29° de la Constitución Política prevé el derecho al debido proceso, como una serie de garantías que tienen por fin sujetar las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas a reglas específicas de orden sustantivo y procedimental, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas en ellas involucrados”.

El establecimiento de esas reglas mínimas procesales tiene fundamentalmente un origen legal, pues en efecto, el legislador, autorizado por los numerales 1o. y 2o., artículo 150°, de la Carta Política, cuenta con una amplia facultad discrecional para instituir las formas, con base en las cuales se ventilarán las diferentes controversias jurídicas que surjan entre las personas.³

Sin embargo, esa discrecionalidad para determinar normativamente acerca de una vía forma o actuación procesal o administrativa no es absoluta; es decir, debe ejercitarse dentro del respeto a valores fundantes de nuestra organización política y jurídica, tales como, la justicia, la igualdad y un orden justo (*Preámbulo*) y de derechos fundamentales de las personas como el debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia,⁴ y que, en todo caso, deben estar enmarcadas en el imperio de la Ley.

² Sentencia T-323/99

³ Sentencia C-680 de 1998

⁴ Constitución Política, arts. 13, 29 y 229).

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado en el presente escrito, en arreglo a lo dispuesto por el numeral (1) del artículo 321, en concordancia con el numeral (2) del artículo 322 del CGP, me permito solicitar lo siguiente:

Primero. Se REVOQUE el auto del 2 de junio de 2023 notificado por estado No. 4 del 5 de junio de 2023, por el cual se RECHAZÓ LA DEMANDA por las razones expuestas en este recurso y por ser este despacho competente para conocer de esta demanda.

Segundo. Subsidiariamente, se remita el presente proceso al superior funcional para que resuelva lo pertinente en recurso de apelación.

Tercero. Se deje sin efecto el auto del 2 de junio de 2023 notificado por estado No. 4 del 5 de junio de 2023, por el cual se RECHAZÓ LA DEMANDA por el factor cuantía y se remitió a reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Cuarto. En consecuencia, se ordene librar mandamiento de pago en favor de **CREARTE RA S.A.S.** y en contra del señor **JULIAN DAVID ROJAS RAMOS**.

VI. ANEXO

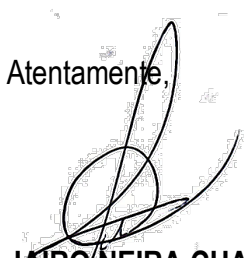
1.- Letra No. 12

VII. NOTIFICACIONES

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 solicito que las notificaciones que tenga que realizarme su Despacho, se me remitan a la siguiente dirección de correo electrónico: **jairo.neira@rojasyasociados.co.**

También recibo notificaciones en Carrera 15 No. 124- 17 oficina 608 en Bogotá D.C, Pbx. (1) 4756756 Cel. 3158235575.

Atentamente,



JAIRO NEIRA CHAVES

C.C. No 1.128.432.434 de Medellín

T.P. No. 274.83 del C.S. de la J.

No. **08** LETRA DE CAMBIO POR \$ **4.010.000**

Señor **Julian David Rojas Ramos** El día **23**

De **Diciembre 2022** Se servirá usted a pagar solidariamente en **Bogota D.C.**

a la orden de **CREARTE RA SAS**

La suma de: **Cuatro Millones Diez Mil pesos M/cte.**

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual-todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad **Bogota D.C.** Fecha **21 de Abr** del 20 **2022** su S.S. **CC. 1.072.658.040**

No. **09** LETRA DE CAMBIO POR \$ **4.010.000**

Señor **Julian David Rojas Ramos** El día **23**

De **Enero 2023** Se servirá usted a pagar solidariamente en **Bogota D.C.**

a la orden de **CREARTE RA SAS**

La suma de: **Cuatro Millones Diez Mil pesos M/cte.**

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual-todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad **Bogota D.C.** Fecha **21 de Abr** del 20 **2022** su S.S. **CC. 1.072.658.040**

No. **10** LETRA DE CAMBIO POR \$ **4.010.000**

Señor **Julian David Rojas Ramos** El día **23**

De **Febrero 2023** Se servirá usted a pagar solidariamente en **Bogota D.C.**

a la orden de **CREARTE RA SAS**

La suma de: **Cuatro Millones Diez Mil pesos M/cte.**

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual-todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad **Bogota D.C.** Fecha **21 de Abr** del 20 **2022** su S.S. **CC. 1.072.658.040**

No. **11** LETRA DE CAMBIO POR \$ **4.010.000**

Señor **Julian David Rojas Ramos** El día **23**

De **Marzo 2023** Se servirá usted a pagar solidariamente en **Bogota D.C.**

a la orden de **CREARTE RA SAS**

La suma de: **Cuatro Millones Diez Mil pesos M/cte.**

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual-todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad **Bogota D.C.** Fecha **21 de Abr** del 20 **2022** su S.S. **CC. 1.072.658.040**

No. **12** LETRA DE CAMBIO POR \$ **4.010.000**

Señor **Julian David Rojas Ramos** El día **23**

De **Abril 2023** Se servirá usted a pagar solidariamente en **Bogota D.C.**

a la orden de **CREARTE RA SAS**

La suma de: **Cuatro Millones Diez Mil pesos M/cte.**

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual-todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad **Bogota D.C.** Fecha **21 de Abr** del 20 **2022** su S.S. **CC. 1.072.658.040**

No. 11001310304520230024900- Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra Auto de fecha 2 de junio de 2023 - Demandante: CREAARTE S.A. Demandado: JULIAN DAVID ROJAS RAMOS -Proceso Ejecutivo: Por Sumas de Dinero

Memoriales Rojas & Asociados <memoriales@rojasyasociados.co>

Jue 08/06/2023 15:03

Para:Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (884 KB)

Recurso Apelación - CREAARTE v JULIAN ROJAS.pdf; LETRAS 8-12.pdf;

Bogotá D.C., 8 de junio de 2023.

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Actuación: **Recurso de reposición contra Auto de fecha de 2 de junio de 2023**

Proceso Ejecutivo: Ejecutivo para la Adjudicación o Realización Especial de la Garantía

Radicación No. 11001310304520230024900

Demandante: CREAARTE S.A.

Demandado: JULIÁN DAVID ROJAS RAMOS

Respetado señor Juez:

JAIRO NEIRA CHAVES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Apoderado Judicial Principal de el extremo activo, dentro del término legal procesal, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del **Auto de fecha del 2 de junio de 2023**, notificado en el estado del 5 de junio de 2023, iniciando término el 6 de junio de 2023 y finalizando el 8 de junio de 2023.

Quedo atento,

Cordialmente,

JAIRO NEIRA CHAVES

C.C: 1.128.432.434 de Medellín

T.P: 274.893 del Consejo Superior de la Judicatura.

jairo.neira@rojasyasociados.co

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Correo electrónico: j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. Proceso Ejecutivo

DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A

DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ORO NEGRO SAS

RADICACIÓN: 11001-3103-050-2023-00231-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN
CONTRA EL AUTO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023**

Señor Juez,

JIMY JEFFREY FORERO PAEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.405.641 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. 70.493 C.S. de la Judicatura, en mi condición de APODERADO ESPECIAL de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, por el presente escrito interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto de fecha 2 de junio de 2023, notificado por anotación en el estado No. 4 del 5 de junio de la presente anualidad.

FUNDAMENTO DE HECHO

1. Con auto de fecha 2 de junio de 2022, el Despacho niega el mandamiento de pago solicitado por mi poderdante en contra de la sociedad **DISTRIBUCIONES ORO NEGRO LTDA** con base en las siguientes consideraciones:
 - 1.1 No se adosaron a las facturas electrónicas báculo de ejecución, las constancias de envío al correo electrónico de la ejecutada, registrado en su certificado de existencia y representación legal.
2. El auto se notificó por anotación en el estado No. 4 del día 5 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos del presente recurso de reposición y en subsidio apelación, los siguientes artículos:

Constitución Nacional: Artículo 228

Código General del Proceso: Artículos: 42 núm. 5º; 310, 318 a 319, 321 a 322; 422.

En Sentencia N° 208 de 31 de octubre de 2001, expediente (5906), Magistrado Ponente Dr José Fernando Ramírez Gómez, citada en el fallo de fecha 11 de mayo de 2017 Proceso de radicación n.º 11001-22-03-000-2017-00682-01, Magistrado ponente Dr. Ariel Salazar Ramírez, indica que:

“...el juez debe interpretar la demanda en su conjunto, con criterio jurídico, pero no mecánico, auscultando en la causa para pedir su verdadero sentido y alcance, sin limitarse a un entendimiento literal, porque debe trascenderse su misma redacción, para descubrir su naturaleza y esencia, y así por contera superar la indebida calificación jurídica que eventualmente le haya dado la propia parte demandante. Tales hechos, ha dicho la Corte, ‘son los que sirven de fundamento al derecho invocado y es sobre la comprobación de su existencia y de las circunstancias que los informan sobre que habrá de rodar la controversia’

En el Hecho No. 1 de la demanda ejecutiva singular indiqué que la sociedad ejecutada DISTRIBUCIONES ORO NEGRO SAS mediante acta de conciliación, se comprometió a pagar a la ORGANIZACION TERPEL S.A., la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NUEVE PESOS MCTE (\$183.609.009)

El acta de conciliación fue suscrita por los representantes legales de las sociedades DISTRIBUCIONES ORO NEGRO SAS y ORGANIZACION TERPEL S.A. ante el Centro de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades, el día 29 de septiembre de 2021.

Como podrá establecer el Despacho, la demanda en su totalidad (pretensiones, hechos, fundamentos de derecho, pruebas) se fundamenta en el ACTA DE CONCILIACIÓN.

Por tratarse de un proceso ejecutivo singular con base en un título ejecutivo (Acta de de Conciliación), que obra como prueba documental, **no se aportan con la demanda las facturas electrónicas a que hace alusión el Despacho** ni las evidencias de la radicación, aceptación y entrega del producto (combustible), dado que el acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Por tal razón, no son pertinentes a esta demanda las normas relacionadas con la acción cambiaria, dado que el cobro judicial se fundamenta en la acción ejecutiva.

El artículo 422 del Código General del Proceso, señala que se pueden demandar obligaciones claras, expresas y exigibles que provengan del deudor. En el presente

asunto, el título ejecutivo lo constituye el Acta de Conciliación suscrita por la sociedad deudora

De acuerdo con lo anterior, solicito al Despacho reponer el auto de fecha 2 de junio de 2023, y en su lugar, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la sociedad DISTRIBUCIONES ORO NEGRO SAS..

En subsidio apeló la decisión.

Atentamente,



JIMY JEFFREY FORERO PAEZ
C.C. 79.405.641 de Bogotá
T.P. 70.493 C.S. de la Judicatura

PROCESO EJECUTIVO 11001-3103-050-2023-00231-00 DEMANDANTE: ORGANIZACION TERPEL S.A. Contra DISTRIBUCIONES ORO NEGRO SAS // RECURSO REPOSICION Y APELACION AUTO 2 JUNIO 2023

Jimmy Jeffrey Forero Paez <jforero.paez@gmail.com>

Miércoles 07/06/2023 11:44

Para: Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Harold Forero <hforero@foreroconsultores.com>; INFOTERPEL@TERPEL.COM

<INFOTERPEL@terpel.com>; jforero.paez@gmail.com <jforero.paez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

Recurso Reposicion y Apelacion TERPEL Vs ORO NEGRO.docx.pdf;

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Correo electrónico: j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. Proceso Ejecutivo

DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A

DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ORO NEGRO SAS

RADICACIÓN: 11001-3103-050-2023-00231-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN
CONTRA EL AUTO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023**

Señor Juez,

JIMY JEFFREY FORERO PAEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.405.641 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. 70.493 C.S. de la Judicatura, en mi condición de APODERADO ESPECIAL de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, por el presente escrito interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto de fecha 2 de junio de 2023, notificado por anotación en el estado No. 4 del 5 de junio de la presente anualidad.

Nota: Adjunto memorial en que sustento el recurso de reposición y en subsidio apelación.

--

Jimmy Jeffrey Forero Paéz

Apoderado Judicial

Organización Terpel S.A.

Celular: 315-3005421